



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 27 de Marzo de 2006

Núm. 13

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A V I S O S

Judiciales y generales

I N D I C E

Página 62

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Convocatoria.

22 de marzo del 2006.

**C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en uso de la facultad que le concede la Fracción III del Artículo 29 de la Constitución Política Local, tuvo a bien convocar al Pleno del Congreso del Estado, a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones que habrá de iniciar el día 30 de marzo del año 2006, a las once horas, con objeto de desahogar los siguientes asuntos:

1.- Informe de la Magistrada Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciada María Teresa Isabel Martínez Mercado, conforme al Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Iniciativa que reforma la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes.

3.- Dictamen de la Comisión de Transporte Público relativo a las reformas a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

4.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, así como de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

5.- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica del Estado de Aguascalientes.

6.- Propuesta de la Comisión de Gobierno para la reintegración de las Comisiones y Comités del Poder Legislativo en su Quincuagésima Novena Legislatura.

7.- Dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la Designación de los Magistrados Numerarios del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

En virtud de lo anterior, se cita a los integrantes de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, para el día, fecha y hora que han quedado señalados, a efecto de llevar a cabo los trabajos relativos al Período Extraordinario de Sesiones que se convoca, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Por consiguiente, para los efectos de ley, agradeceremos cumplidamente a usted, se sirva disponer la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Reciba las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA DIPUTACION PERMANENTE.

Armando Guel Serna,
DIPUTADO PRESIDENTE.

José Abel Sánchez Garibay,
DIPUTADO SECRETARIO.

Alberto Aguilera Esparza,
DIPUTADO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

22 de marzo del 2006.

**C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 159

ARTICULO PRIMERO.- Es procedente y por lo tanto se concede licencia al Ciudadano Diputado Rubén Camarillo Ortega, a partir del día 28 de marzo del año en curso, para separarse de su cargo por tiempo indefinido como Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura.

ARTICULO SEGUNDO.- Llámese inmediatamente a la Diputada Suplente Ciudadana María del Carmen Villa Zamarripa, para que tome la Protesta de Ley, en la próxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintidós días del mes de marzo del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA DIPUTACION PERMANENTE.

Armando Guel Serna,
DIPUTADO PRESIDENTE.

José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Alberto Aguilera Esparza,
SEGUNDO SECRETARIO.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS

**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(Pesos sin centavos)**

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	792'619,197	40'282,878
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	224'166,667	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	1'090,594	
MUNICIPIO DE CALVILLO	12'365,385	
MUNICIPIO DE COSIO	1'090,594	
MUNICIPIO DE EL LLANO	1'989,891	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1'275,486	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	1'586,207	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	468,969	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1'652,174	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	727,062	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AVISO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 24, fracciones XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Artículo 118 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica al público en general que a partir del día diecisiete de marzo del año dos mil seis, la Lic. Ma. Teresa Pérez Pardo, dejó de prestar sus servicios como Notaria Supernumeraria a cargo de la Notaría Pública Número Cincuenta del Estado, en virtud de haber concluido la licencia que le fue concedida al Lic. Luis Fernando Jiménez Patiño como Notario Público número Cincuenta del Estado.

Se comunica lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, publica el siguiente:

**PROGRAMA DE
OBRA PUBLICA 2006**

RETOS	PROGRAMAS	OBRA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INTEGRAL	PASOS A DESNIVEL	CONSOLIDACION DE 2 PASOS A DESNIVEL
EDUCACION PARA EL DESARROLLO PERSONAL	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	A) 7 CONSOLIDACIONES: (5 PRIMARIAS; 1 SEC. TECNICA Y 1 SEC. GRAL.) B) 3 DE NUEVA CREACION: (2 JARDINES DE NIÑOS Y 1 PRIMARIA) C) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA
EDUCACION PARA EL DESARROLLO PERSONAL	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA-SUPERIOR	-CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS -UNIVERSIDADES ESTATALES Y CENTROS TECNOLOGICOS.
ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEPORTE.	SITIOS HISTORICOS Y CULTURALES	-RESTAURACION DE EDIFICIOS EN LOS EXTALLERES DEL FERROCARRIL: (ALMACEN GENERAL, TALLER DE BRONCE Y TALLER DE VIA R-1)
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INTEGRAL	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	-CONSERVACION RUTINARIA DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS.
INNOVACION EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FOMENTO A LA TECNOLOGIA	ESTUDIOS	-ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA OBRA PUBLICA PARA EL AÑO 2006.
SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	-AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DE PABELLON DE ARTEAGA Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCION A LAS ADICIONES.
ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEPORTE.	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	-CONSOLIDACION DE OBRAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA.
SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA CON RESPETO	INFRAESTRUCTURA EN SEGURIDAD PUBLICA	-REHABILITACION DE CENTROS READAPTACION SOCIAL Y TUTELARES DE MENORES.
ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEPORTE.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURISTICO	-PROYECTO PARA DETONAR LOS ATRACTIVOS TURISTICOS EN LA PRESA PLUTARCO ELIAS CALLES. -PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TURISTICO EN LOS MUNICIPIOS.
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INTEGRAL	ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO	-PROGRAMA DE REHABILITACION Y AMPLIACION DE REDES DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO
ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEPORTE.	PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	-CONSOLIDACION Y MODERNIZACION DE LA EXPOPLAZA, BARRIO DE SAN MARCOS Y ZONA FERIAL.
CAMPO Y AMBIENTE SUSTENTABLE.	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	-CONSTRUCCION DE 2 PLANTAS DE TRATAMIENTO. -CONSTRUCCION DE 19 LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE Y TANQUES ELEVADOS, EN TODO EL ESTADO. -CONSTRUCCION DE 5 REDES DE ALCANTARILLADO. -PROGRAMA DE REPOCISION DE POZOS AGUA POTABLE Y AGRICOLAS. -CONSTRUCCION DE 3 COLECTORES.
CAMPO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	INFRAESTRUCTURA HIDRO-AGRICOLA	-CONSOLIDACION DE DISTRITOS DE RIEGO. -PROGRAMA DE USO EFICIENTE DEL AGUA. -PROGRAMA DE USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRO-AGRICOLA. -PROGRAMA DE MACROMEDIDORES.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y conforme a lo indicado en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 750.00	10/Abr/06 14:00 horas	11/Abr/06 9:00 horas	11/Abr/06 12:00 horas	20/Abr/06 8:00 - 9:00 horas	24/Abr/06 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
LPE-011-06	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Av. Mahatma Gandhi de Av. Aguascalientes a Siglo XXI. (segunda licitación)				
			Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
			29/Abr/06	60 días naturales	27/Jun/06
					Capital Contable Requerido
					\$ 1'800,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día 10 de abril de 2006 a las 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de abril de 2006 a las 9:00 horas, el punto de reunión será la sala de Juntas de esta Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags.
- La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el día 11 de abril de 2006 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría.
- La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Depto. de Licitación y Contratos, (las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 horas.). La apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags., en el horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas del Municipio, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del 30%.
- Los recursos para la licitación provienen de: Programa Directo Municipal (PDM 2006).
- Se podrá subcontratar partes de la obra, previo manifiesto por escrito.
- De acuerdo a lo indicado en el Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán Obligatorias las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Contratos en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelaría membretada.
 2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2006 definitiva o provisional.
 3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 4. Documentación que compruebe su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera del Licitante, declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2004 o 2005; esta última en caso de tenerla.
 5. Currículum de la empresa, comprobar con copia de contrato de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria
 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
 7. Manifestación escrita de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 8. En el caso de asociación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes de dicha asociación, así como su respectivo contrato notariado de asociación por participación.
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **Artículo 37 fracciones IV, V y VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
 - No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del **Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 27 de marzo de 2006.

ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANGARTE,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

C. P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que en el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir las siguientes Normas de Control:

**NORMA 01 PARA EL CONTROL
Y MANEJO DE VIATICOS**

OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir para las erogaciones por viáticos que realicen los servidores públicos en el país o en el extranjero, a fin de propiciar la comprobación adecuada en el ejercicio de los Recursos Municipales, así como:

a) Establecer un procedimiento sistemático en el control y registro contable y administrativo de los viáticos.

b) Que toda erogación sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad y que se encuentre debidamente justificada y soportada por la dependencia respectiva.

c) Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria.

d) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación.

e) Fijar el destino de los viáticos.

f) Fijar la naturaleza de la persona beneficiaria.

MARCO LEGAL

La Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia de los Recursos Patrimoniales del Municipio de Aguascalientes le confieren las fracciones II y III del Artículo 99 del Código Municipal en vigor, fija las normas de control que deben observar las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales.

REGLAS DE OPERACION

1. El titular de la Dependencia o Unidad Administrativa o miembro del H. Cabildo deberá elaborar el oficio de solicitud de viáticos y la carta compromiso pagaré dirigidos al Secretario de Finanzas y presentarlos directamente en la Dirección de Egresos, los cuales deberán mencionar:

a) El nombre y cargo del Servidor Público y/o persona(s) comisionada(s)

b) El motivo de la Comisión

c) El destino del viaje

d) El periodo del viaje, señalando fechas de salida y regreso

e) La integración de los gastos: hospedaje, alimentación, transporte, uso y goce temporal de automóvil, etc., no está autorizado el pago de kilometraje cuando se haga uso de vehículos particulares.

Es importante señalar que sin estos documentos no se otorgarán los recursos solicitados, además de que se deberá garantizar el importe recibido a través de la firma del pagaré correspondiente.

2. El máximo permitido para las erogaciones por día, será:

a) Alimentos

SERVIDORES PUBLICOS	TERRITORIO NACIONAL	TERRITORIO EXTRANJERO
Titulares y miembros del H. Cabildo	\$ 600.00	USD \$ 100.00
Demás Servidores Públicos	\$ 450.00	USD \$ 85.00

Los importes señalados para alimentación serán los máximos permitidos por persona y por día; en caso de que se exceda el límite máximo permitido, la Secretaría de Finanzas podrá obtener el promedio de la totalidad de los consumos del viaje, el cual no deberá exceder el límite establecido por día.

En caso de que existan invitados que no tengan funciones públicas deberá justificarse su asistencia señalando el nombre de cada uno y la autorización del Presidente Municipal.

b) Hospedaje

SERVIDORES PUBLICOS	TERRITORIO NACIONAL	TERRITORIO EXTRANJERO
Titulares y miembros del H. Cabildo	\$ 1,200.00	USD \$ 150.00
Demás Servidores Públicos	\$ 800.00	USD \$ 100.00

c) Transporte

SERVIDORES PUBLICOS	MEDIO DE TRANSPORTE	RENTA DE AUTO
Titulares y miembros del H. Cabildo, y en caso de requerirse la asistencia de algún otro servidor público deberá estar debidamente justificado y autorizado previamente por el Presidente Municipal Demás Servidores Públicos	Avión; los pasajes deberán tramitarse exclusivamente a través de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal Autobús, Automóvil Particular, Taxis y Camiones Urbanos	Se autoriza únicamente para Titulares y miembros del H. Cabildo, máximo \$ 600 diarios, y en caso de requerirse para algún otro servidor público deberá estar debidamente justificado y autorizado por el Presidente Municipal

Los gastos generados por las esposas o acompañantes de los Servidores Públicos exceptuando la cónyuge del primer Edil, correrán por cuenta de los mismos, salvo que la comisión lo amerite previa autorización del Presidente Municipal.

3. Los comprobantes por concepto de consumos de gasolina, serán evaluados considerando la distancia recorrida al destino señalado.

4. El plazo para comprobar los gastos de viaje será de 5 días hábiles a partir del día siguiente del regreso. Los comprobantes originales serán firmados por el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa o miembro del H. Cabildo al igual que el reporte de gastos de viaje; los comprobantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- ❖ Ser originales.
- ❖ Contener impreso el nombre, denominación o razón social, cédula de identificación fiscal, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- ❖ Contener impreso el número de folio.
- ❖ Lugar y fecha de expedición.
- ❖ Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (Municipio Aguascalientes, R.F.C. MAG 771212 4D6).
- ❖ Domicilio (Plaza de la Patria y calle Colón S/N Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.)
- ❖ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- ❖ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse (I.V.A., retenciones, etc.).
- ❖ Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

❖ Vigencia para la utilización de los comprobantes, (2 años) (Excepto personas morales no contribuyentes y personas físicas que no tributen en el régimen de actividad empresarial, así como actividades agrícolas, ganaderas y silvícola).

❖ Mención de que el pago ha sido realizado en una sola exhibición.

❖ Asimismo, los comprobantes de dimensiones menores al tamaño carta, deberán ser pegados en hojas en blanco, de preferencia papel reciclado, sin utilizar grapas.

❖ Se aceptarán los comprobantes expedidos por contribuyentes del Régimen de Pequeños a pesar de no reunir todos los requisitos mencionados anteriormente siempre y cuando el monto total de los mismos no rebase el 20% del importe de la comprobación.

5. La devolución del pagaré se efectuará una vez que la comprobación de los gastos sea revisada y aprobada por la Dirección de Egresos en un plazo máximo de 5 días hábiles, en caso contrario, el pagaré se hará efectivo, procediendo a descontarlo vía nómina y notificando esta situación a la Contraloría Municipal; en caso de comprobación parcial, se realizará descuento vía nómina por la parte no comprobada en tiempo y forma. Una vez entregada la comprobación para revisión por parte de la Dirección de Egresos, ésta deberá rechazarla si no cumple con lo establecido en la presente norma en un plazo máximo de 10 días hábiles, en caso contrario se entenderá que la misma ha sido aceptada por cumplir con lo establecido en la norma.

6. No se autorizarán solicitudes de gastos de viaje a servidores públicos que cuenten con saldos vencidos por dichos conceptos.

7. No se aceptarán como comprobantes de pago las notas de mostrador, los vales de caja (excepto por concepto de pago de taxis) y los tickets que no provengan de máquinas registradoras autorizadas por la SHCP.

8. Se rechazará toda documentación con fechas que no correspondan al periodo del viaje señalado en el oficio de solicitud. Cuando esto suceda deberá existir una justificación válida para que los comprobantes sean aceptados como parte de la comprobación.

9. La expedición de cheques será a más tardar el día del viaje, debiendo llevarse a cabo la solicitud cuando menos con 2 días hábiles de anticipación al inicio del viaje.

10. En caso de viajes no previstos, los gastos podrán efectuarse solicitando el reembolso correspondiente obteniéndose éste, previa comprobación en apego a esta Norma, disponibilidad presupuestal y autorización del C. Presidente Municipal.

PERIODO DE REVISION

“Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación”.

SANCIONES

El servidor público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

TRANSITORIOS:

Primero.- La presente Norma 01 para el Control y Manejo de Viáticos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga la Norma 01 para el Control y Manejo de Viáticos publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 2005.

NORMA 02 PARA EL CONTROL DE EROGACIONES REALIZADAS POR EVENTOS Y CONSUMOS

(DENTRO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES)

OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir para las erogaciones destinadas a los eventos y consumos, a fin de propiciar la comprobación adecuada en el ejercicio de los recursos municipales, así como:

a) Que exista apego a un procedimiento sistemático en el control y registro contable y administrativo de los gastos relacionados por eventos y consumos.

b) Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria.

c) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación.

d) Que toda erogación sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad de la dependencia.

e) Que los servidores públicos municipales, vean la importancia de realizar gastos por consumos y eventos en cantidad y calidad a las necesidades reales.

MARCO LEGAL

La Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia de los Recursos Patrimoniales del Municipio de Aguascalientes le confieren las fracciones II y III del Artículo 99 del Código Municipal en vigor, fija las normas de control que deben observar las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales.

REGLAS DE OPERACION PARA EVENTOS

A) Antes del evento:

1. Como mínimo dos días hábiles antes del evento, presentar oficio directamente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas solicitando los gastos a comprobar para el evento y acompañarlo de la carta compromiso pagaré, ambos dirigidos al Secretario de Finanzas, en ambos documentos se deberá incluir el motivo del evento, el lugar, fecha y horario de celebración, el número de participantes, cantidad solicitada y desglose de conceptos de gasto dentro del cual el rubro de otros no podrá exceder del 10% de la cantidad requerida y la firma del titular de la Dependencia o Unidad Administrativa o miembro del H. Cabildo que autoriza el evento con cargo a su presupuesto.

2. La Dirección de Egresos analizará la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la dependencia solicitante.

3. Los recursos solicitados para la realización de eventos, no contemplan gastos que deben tramitarse a través de la Secretaría de Administración (Requisición y Orden de Compra), tales como: regalos, uniformes, servicios de imprenta, alimento para animales, renta de stand, equipo de sonido, mobiliario, entre otros cuando excedan de \$ 2,000.00 por cada concepto; por lo que deberán planearse anticipadamente dichos eventos.

4. La Dirección de Egresos deberá entregar el cheque a más tardar el día de la celebración del evento. Al recibirlo, el solicitante deberá firmar el pagaré anexo al formato “Carta compromiso pagaré”, cuyo importe deberá coincidir con el del cheque.

B) Después del evento:

1. La comprobación del gasto que haya originado el evento, no deberá exceder a 5 días hábiles después de la celebración del mismo.

2. La comprobación del gasto que haya generado el evento deberá ser en el formato “Comprobación de gastos por evento”, acompañado con toda la documentación original que ampare las erogaciones, la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

❖ Ser originales.

Contener impreso el nombre, denominación o razón social, cédula de identificación fiscal, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o esta-

blecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- ❖ Contener impreso el número de folio.
- ❖ Lugar y fecha de expedición.
- ❖ Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (Municipio Aguascalientes, R.F.C. MAG 771212 4D6).
- ❖ Domicilio (Plaza de la Patria y calle Colón S/N Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.)
- ❖ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- ❖ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse (I.V.A., retenciones, etc.).
- ❖ Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- ❖ Vigencia para la utilización de los comprobantes, (2 años) (Excepto personas morales no contribuyentes y personas físicas que no tributen en el régimen de actividad empresarial, así como actividades agrícolas ganaderas y silvícola).
- ❖ Mención de que el pago ha sido realizado en una sola exhibición.
- ❖ Asimismo, los comprobantes de dimensiones menores al tamaño carta, deberán ser pegados en hojas en blanco, de preferencia papel reciclado, sin utilizar grapas.
- ❖ Se aceptarán los comprobantes expedidos por contribuyentes del Régimen de Pequeños a pesar de no reunir todos los requisitos mencionados anteriormente siempre y cuando el monto total de los mismos no rebase el 20% del importe de la comprobación.

3. La devolución del pagaré se efectuará una vez que la comprobación del gasto sea revisada y aprobada por la Dirección de Egresos, en caso contrario, el pagaré se hará efectivo, procediendo a descontarlo vía nómina y notificando esta situación a la Contraloría Municipal; en caso de comprobación parcial, se realizará descuento vía nómina por la parte no comprobada en tiempo y forma.

4. No se autorizarán solicitudes de gastos por comprobar, a servidores públicos que cuenten con saldos vencidos por dichos conceptos.

REGLAS DE OPERACION PARA CONSUMOS (GASTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACION)

Los servidores públicos podrán efectuar gastos destinados a alimentación en los siguientes casos:

1. Los efectuados por Servidores Públicos por motivo de laborar fuera de la jornada de trabajo, los cuales no deberán exceder de \$ 75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por persona al día. Estas erogaciones deberán efectuarse a través del fondo de caja chica.

2.- Los considerados en las políticas para control y manejo de viáticos.

3.- Los efectuados por los titulares de las Dependencias o sus Representantes autorizados o los miembros del H. Cabildo en caso de comisión específica. El consumo deberá estar soportado con Informe Justificado del motivo y no deberá exceder de \$300.00 por persona; siempre y cuando la comisión incluya a personas externas al H. Ayuntamiento de Aguascalientes y sus Dependencias o Unidades Administrativas, estas erogaciones podrán efectuarse a través del fondo de caja chica. El informe justificado, el formato de erogaciones realizadas por consumos dentro de la Ciudad de Aguascalientes y la inclusión de personas externas al H. Ayuntamiento de Aguascalientes no aplican en los consumos de los miembros del H. Cabildo.

Toda erogación por consumos deberá estar soportada con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales (excepto cuando dichos gastos forman parte del 10% de gastos sin requisitos fiscales aceptados por la Norma 03 para el Control y Manejo de Fondos de Caja Chica) y acompañarse del formato de erogaciones realizadas por consumos dentro de la Ciudad de Aguascalientes.

PERIODO DE REVISION

"Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación"

SANCIONES

El servidor público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

T R A N S I T O R I O S :

Primero.- La presente Norma 02 para el Control de Erogaciones Realizadas por Eventos y Consumos (Dentro de la Ciudad de Aguascalientes) entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga la Norma 02 para el Control de Erogaciones Realizadas por Eventos y Consumos (Dentro de la Ciudad de Aguascalientes) publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 2005.

NORMA 03 PARA EL CONTROL Y MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA

DEFINICION DE CAJA CHICA:

Se considera fondo de caja chica el dinero asignado a cada Dependencia o Unidad Administrativa Municipal (Secretaría, Coordinación,

Dirección, Subdirección o Departamento), con el fin de poder realizar por su cuenta determinados gastos menores y cubrir contingencias.

El monto inicial de las cajas chicas lo determina el Secretario de Finanzas Públicas Municipales y se fija en base a la justificación que haga la Dependencia o Unidad Administrativa.

OBJETIVO:

Definir los lineamientos a seguir para el correcto manejo de los fondos de caja chica, a fin de propiciar la comprobación y ejercicio adecuado de los Recursos Municipales, así como:

a) Establecer un procedimiento sistemático en el control, registro contable y administrativo de los gastos de caja chica.

b) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación.

c) Que toda erogación debe ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad de la Dependencia o Unidad Administrativa.

d) Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria.

MARCO LEGAL

La Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia de los Recursos Patrimoniales del Municipio de Aguascalientes le confieren las fracciones II y III del Artículo 99 del Código Municipal en vigor, fija las normas de control que deben observar las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales.

REGLAS DE OPERACION

1. El monto total por factura no deberá ser superior a \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 m.n.) No se podrán presentar facturas parciales por el mismo concepto o proveedor, para evitar rebasar dicho monto.

2. En caso de existir la necesidad de efectuar un gasto en forma urgente que exceda el tope establecido, éste podrá realizarse a través del formato de validación de gastos contingentes bajo la prerrogativa de limitar el uso de este instrumento para aquellos gastos estrictamente indispensables continuando con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria.

El procedimiento a seguir, consiste en realizar el llenado de la forma denominada "Formato de Validación de Gastos Contingentes" y remitirlo a la Contraloría Municipal para su aprobación; una vez autorizado, se realizará la adquisición de conformidad a la premura descrita, presentando posteriormente, el formato en triplicado, acompañado de la factura original que soporta el gasto para su registro y sellado y será devuelto a los interesados para ser integrado a la comprobación del gasto o como soporte inmediato en los arqueos efectuados por la Contraloría.

3. Podrán considerarse dentro de los gastos de caja chica los siguientes conceptos:

❖ Gastos menores: paquetería, reparación de neumáticos y diversos. (correo, servilletas, café, té, azúcar, desechables, fotocopias y cualquier otro de acuerdo a la naturaleza de la Dependencia o Unidad Administrativa).

❖ Papelería y útiles de oficina (compras mínimas y contingentes).

❖ Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina, cómputo y edificios públicos (los comprobantes por estos conceptos deberán incluir el número de código de control patrimonial del bien al cual se efectuó el mantenimiento en el caso del mobiliario y equipo de oficina y cómputo).

❖ Los consumos deberán efectuarse apegados a las políticas correspondientes.

4. La Dependencia o Unidad Administrativa municipal deberá tener saldo presupuestal disponible en las partidas correspondientes a cada gasto.

5. Queda estrictamente prohibido utilizar este fondo para préstamos personales y de cualquier índole, así como para CONSUMOS EN RESTAURANTES a excepción de los 2 casos siguientes: los efectuados por servidores públicos por motivo de laborar fuera de la jornada de trabajo, los cuales no deberán exceder de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por persona al día y los efectuados por los titulares de las Dependencias o sus Representantes autorizados o miembros del H. Cabildo en caso de comisión específica, en este último caso el consumo deberá estar soportado con un informe que lo justifique, y no deberá exceder de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por persona; siempre y cuando la comisión incluya personas externas al H. Ayuntamiento de Aguascalientes y sus Dependencias o Unidades Administrativas; en ambos casos los comprobantes deberán acompañarse del formato de erogaciones realizadas por consumos dentro de la Ciudad de Aguascalientes. El informe justificado, el formato de erogaciones realizadas por consumos dentro de la Ciudad de Aguascalientes y la inclusión de personas externas al H. Ayuntamiento de Aguascalientes no aplican en los consumos de los miembros del H. Cabildo.

Asimismo, se prohíbe la compra de:

❖ Combustibles, aceites, gasolina y diesel, excepto para las desmalezadoras y equipos similares que se utilicen en las delegaciones

❖ Bebidas alcohólicas

❖ Cigarros

❖ Refrescos

❖ Galletas

❖ Pasteles

❖ Gastos personales

❖ Pago de energía eléctrica

❖ Aromatizantes

- ❖ Arreglos Florales (con excepción de los efectuados por la Secretaría Particular en caso de atenciones especiales)

- ❖ Trabajos de imprenta (tarjetas de presentación, papel amantillado con troquel, tarjetas de atentos saludos, etc.)

- ❖ Dulces y golosinas

- ❖ Membresías de tiendas de autoservicio

- ❖ Agua embotellada (presentaciones diferentes a 20 litros)

- ❖ Taxis

- ❖ Artículos para eventos o actividades que sean programables

- ❖ Reparaciones de vehículos automotores oficiales (autos, camionetas, motocicletas o cualquier que pueda ser reparado en el taller municipal)

6. Los gastos efectuados en tiendas de autoservicio y similares, deberán de comprobarse con su factura y el ticket de caja respectivo.

7. Los comprobantes de compras de activos fijos (costo menor a \$2,000.00) que se realicen por medio de la caja chica, deberán contener el sello de Control Patrimonial, en caso contrario, esta erogación no se reembolsará. Dichos activos deberán ser estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Dependencia o Unidad Administrativa solicitante y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria; asimismo, si el activo fijo que se desea adquirir es para sustituir uno existente, primero se deberá tramitar la baja del que se desea sustituir ante el Departamento de Control Patrimonial.

8. Los comprobantes que integren la solicitud de reembolso deberán estar debidamente autorizados por el responsable del fondo y por el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, así como reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser originales.

- ❖ Contener impreso el nombre, denominación o razón social, cédula de identificación fiscal, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- ❖ Contener impreso el número de folio.

- ❖ Lugar y fecha de expedición.

- ❖ Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (Municipio Aguascalientes, R.F.C. MAG 771212 4D6).

- ❖ Domicilio (Plaza de la Patria y calle Colón S/N Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.).

- ❖ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

- ❖ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse (I.V.A., retenciones, etc.).

- ❖ Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

- ❖ Vigencia para la utilización de los comprobantes, (2 años) (Excepto personas morales no contribuyentes y personas físicas que no tributen en el régimen de actividad empresarial, así como actividades agrícolas, ganaderas y silvícola).

- ❖ Mención de que el pago ha sido realizado en una sola exhibición.

- ❖ Asimismo, los comprobantes de dimensiones menores al tamaño carta, deberán ser pegados en hojas en blanco, de preferencia papel reciclado, sin utilizar grapas.

9. Los gastos que no cuenten con un comprobante con requisitos fiscales no podrán exceder en su conjunto del 10% de la solicitud de reposición del fondo y deberán comprobarse con vales denominados "Comprobante de Gastos" color azul, que deberán ser llenados correcta y completamente con el nombre de la Dependencia o Unidad Administrativa, el importe con número y letra, el concepto y la fecha; asimismo, deberán ser firmados por quien realizó el gasto, por el responsable del resguardo del fondo y por el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa que autoriza el gasto. Cuando en este tipo de gastos existan notas simples, notas de pequeños contribuyentes, tickets u otros similares deberán presentarse de manera conjunta con los vales mencionados.

10. Para el caso de los fondos de caja chica asignados a los CENDIS, los gastos que no cuenten con requisitos fiscales no podrán exceder en su conjunto del 30% de la reposición del fondo y de igual manera deberán comprobarse con vales denominados "Comprobante de Gastos" color azul.

11. En el caso de utilizar vales provisionales de Caja para dejar evidencia de un gasto pendiente de comprobar con facturas, se tendrán 3 días hábiles para comprobar dicho gasto.

Si durante la realización de arquezos por parte de la Contraloría, se detecta incumplimiento a este punto, lo considerará como faltante.

12. La Secretaría de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Egresos, recibirá las solicitudes de reembolsos del fondo de caja chica con sus comprobantes respectivos completos. Las solicitudes deberán señalar la fecha del reembolso anterior y se recibirán exclusivamente los lunes en el horario habitual de oficina (de 8:00 a 15:30 horas) y el pago de las mismas, se efectuará el viernes de la semana de la solicitud. En caso de que la solicitud de reembolso sea rechazada por incumplimiento a la norma, la Dirección de Egresos la regresará a la Dependencia o Unidad Administrativa solicitante para que realice las correcciones ne-

cesarias, debiendo tramitarse nuevamente hasta el lunes siguiente. Si en un plazo de 10 días hábiles la comprobación no es rechazada, se entenderá que la misma ha sido aceptada por cumplir con lo establecido en la norma.

13. La realización de arquezos y verificación de los conceptos erogados, es facultad de la Contraloría Municipal, cuando ésta lo juzgue conveniente, sin ninguna limitante para su realización e investigación.

14. Al tener ejercido por lo menos el 60% del total del fondo de caja chica, se podrá solicitar el reembolso del mismo a la Dirección de Egresos.

15. No se pagarán comprobantes con una fecha mayor a 30 días con referencia a la presentación de la comprobación y solicitud de reembolso del fondo de caja chica.

16. Cualquier documento que presente tachaduras, enmendadoras o alteraciones a juicio de la Secretaría de Finanzas, no se reembolsará.

17. En caso de que el responsable del fondo de caja deje de ser servidor público municipal o se quiera realizar cambio del mismo, el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa avisará oportunamente esta situación a la Contraloría Municipal, para que de inmediato se realice un arqueo de entrega-recepción y se entregue al nuevo resguardante.

PERIODO DE REVISION

“Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación”.

SANCIONES

El servidor público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

TRANSITORIOS :

Primero.- La presente Norma 03 para el Control y Manejo de Fondos de Caja Chica entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga la Norma 03 para el Control y Manejo de Fondos de Caja Chica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 2005.

NORMA 04 PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACION A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.

JUSTIFICACION

Tomando en cuenta la necesidad de dar una mayor fluidez a los procedimientos de compra, para el mantenimiento y conservación de vehículos, maquinaria y equipo de operación de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, se procede a la implementación de este Fondo.

Los recursos de este Fondo se destinarán exclusivamente a atender aquellos requerimientos de refacciones o servicios de mantenimiento que, por su premura o costo menor, no se tramiten por conducto de la Secretaría de Administración y que de alguna manera pudieran causar retraso en la oportunidad de ejecución de los programas a su cargo.

OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir para resolver los requerimientos urgentes en las compras de refacciones o de servicios de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo de operación que se encuentren bajo la responsabilidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología.

MARCO LEGAL

La Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia de los Recursos Patrimoniales del Municipio de Aguascalientes le confieren las fracciones II y III del Artículo 99 del Código Municipal en vigor, fija las normas de control que deben observar las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales.

REGLAS DE OPERACION

1. El monto del Fondo es por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Las compras deberán ser justificadas plenamente con carácter de urgente, debiendo ser autorizadas por el responsable administrativo de la Dependencia.

3. No se podrán ejercer recursos de este fondo en aquellas compras de bienes y servicios, cuyos conceptos sean programables, tales como: cambios de aceite, afinaciones, ajustes de máquina, compra de llantas, etc.

4. Para el reembolso se considerará lo siguiente:

- Deberá efectuarse por lo menos una vez al mes.
- Las fechas de los comprobantes no deberán exceder a 30 días calendario al día en que se presente la solicitud de reembolso directamente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

Dentro del Fondo se contará con un “Subfondo de caja chica” por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) en efectivo para dar salida a los gastos menores de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cuyo manejo se realizará conforme a la Norma 03 para el Control y Manejo de Fondos de Caja Chica.

5. Los comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser originales.
- ❖ Contener impreso el nombre, denominación o razón social, cédula de identificación fiscal, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- ❖ Contener impreso el número de folio.
- ❖ Lugar y fecha de expedición.
- ❖ Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (Municipio Aguascalientes, R.F.C. MAG 771212 4D6).
- ❖ Domicilio (Plaza de la Patria y calle Colón S/N Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.)
- ❖ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- ❖ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse (I.V.A., retenciones, etc.).
- ❖ Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- ❖ Vigencia para la utilización de los comprobantes, (2 años) (Excepto personas morales no contribuyentes y personas físicas que no tributen en el régimen de actividad empresarial, así como actividades agrícolas ganaderas y silvícola).
- ❖ Mención de que el pago ha sido realizado en una sola exhibición.
- ❖ Asimismo, los comprobantes de dimensiones menores al tamaño carta, deberán ser pegados en hojas en blanco, de preferencia papel reciclado, sin utilizar grapas.

Se especificará en todos los comprobantes fiscales los datos de las placas, marca y número de control patrimonial, descripción breve de la reparación o servicio de mantenimiento del vehículo, así como en la maquinaria y equipo.

6. Se tramita directamente en la Dirección de Egresos, el cheque por el monto del fondo y se abre una cuenta de cheques con firmas mancomunadas del titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, el responsable del área administrativa y un tercero, debiendo existir invariablemente la firma del administrativo.

7. El Departamento de Taller de Mantenimiento generará las solicitudes de refacciones y mantenimientos, justificando en la "Solicitud Requisición Foliada" la premura de la compra, misma que será autorizada por el responsable administrativo.

8. El responsable administrativo, a través del Departamento de Abastecimientos, será quien reciba las solicitudes de refacciones y materiales,

cotizando 3 presupuestos por lo menos, o en su defecto dejar evidencia de la razón del por qué realizan cotizaciones con menos proveedores y seleccionará al proveedor idóneo.

9. Una vez realizada la elección del proveedor, se generará una "Orden de Compra Interna Foliada" y se turnará al Secretario de Servicios Públicos y Ecología, así como al responsable administrativo para su autorización acompañada de la solicitud de requisición y del registro de la cotización.

10. El Original de la Orden de Compra Interna Foliada, ya autorizada, se entregará al Departamento del Taller de Mantenimiento para la realización de la adquisición de refacciones y la contratación de los servicios de mantenimiento.

11. El proveedor designado presentará la Orden de Compra Interna Foliada acompañada de la factura respectiva con el sello de recibido del almacén para gestionar su pago los días Jueves y Viernes de las 8:00 a 14:30 horas, mismo que se realizará el martes de la semana siguiente dentro del mismo horario en el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Administrativa, salvo que el importe de la factura sea menor a \$3,000.00 procediendo al pago inmediato de la misma.

12. El cheque expedido deberá ser nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y firmarse mancomunadamente con dos de las firmas autorizadas (preferentemente la del Secretario de Servicios Públicos y Ecología y responsable administrativo). Asimismo, a través de la cuenta de cheques se podrán realizar transferencias bancarias para pago a proveedores.

13. Una vez terminado este proceso (incluye subfondo para gastos menores de \$3,000.00), se tramitará el reembolso del gasto efectuado, ante la Dirección de Egresos, mediante el Formato de "Reposición de Fondo Revolvente", o vía oficio, según el caso, anexando a éstos los originales de todos los documentos involucrados. Dichas solicitudes, se tramitarán los lunes en el horario habitual de oficina de las 8:00 a las 15:30 horas y el pago de las mismas, se efectuará el viernes de la semana de la solicitud.

14. Se integra el expediente de la compra con la póliza del cheque, orden de compra interna, solicitud de requisición, cuadro comparativo de cotizaciones y fotocopia del comprobante del gasto.

PERIODO DE REVISION

"Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación".

SANCIONES

El servidor público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma 04 para el Control y Manejo del Fondo Revolviente por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos /100 M.N.) para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de los Vehículos, Maquinaria y Equipo de Operación a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga la Norma 04 para el Control y Manejo del Fondo Revolviente por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos /100 M.N.) para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de los Vehículos, Maquinaria y Equipo de Operación a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Agosto de 2005.

NORMA 05 PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE POR \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE DESPENSA PARA EL PROGRAMA "ACCION AMIGA" A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.

JUSTIFICACION

Para poder operar el programa es necesario realizar las compras de artículos de despensa que se intercambiarán por desechos reciclables, por tal motivo se hace indispensable contar con un fondo revolviente, destacando que la venta resultante del acopio de materiales será ingresada en las cajas recaudadoras municipales cuando se genere.

OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir para la realización de las compras de los artículos de despensa de mayor utilización en el hogar para ayudar a la economía de las familias de escasos recursos que existen en algunas colonias de esta ciudad, así como disminuir la contaminación ambiental y al mismo tiempo crear una conciencia ecológica en la ciudadanía a través del intercambio de desechos reciclables por artículos de despensa.

MARCO LEGAL

La Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia de los Recursos Patrimoniales del Municipio de Aguascalientes le confieren las fracciones II y III del Artículo 99 del Código Municipal en vigor, fija las normas de control que deben observar las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales.

REGLAS DE OPERACION

1. El monto del Fondo es por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto las adquisiciones que se realicen con el mismo no deberán exceder de dicho importe. Se tramita ante la Direc-

ción de Egresos de la Secretaría de Finanzas el cheque correspondiente y se deberá abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas del Secretario de Servicios Públicos y Ecología, el Director Administrativo y un tercero, debiendo existir invariablemente en los cheques la firma del Director Administrativo.

2. El Departamento de Educación Ambiental de la Dirección de Ecología y Salud generará las solicitudes de artículos de despensa.

3. La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Abastecimientos, será la receptora de las solicitudes, obteniendo tres cotizaciones como mínimo. El análisis de las cotizaciones deberá ser autorizado por el Director Administrativo, teniendo en consideración la calidad, precio y plazo de entrega.

4. Una vez realizada la elección del proveedor, se generará una "Orden de Compra Interna Foliada" y se turnará al Secretario de Servicios Públicos y Ecología, así como al Director Administrativo para su autorización, acompañada de la solicitud de requisición y del comparativo de cotizaciones.

5. El original de la Orden de Compra Interna Foliada, ya autorizada, se entregará al Departamento de Educación Ambiental para la adquisición de los artículos de despensa.

6. El proveedor designado recibe Orden de Compra y hace entrega del pedido en el almacén designado para tal fin, presentando original y copia de la orden de compra y factura, obteniendo el sello del almacén y firma del almacenista en los originales.

7. Posteriormente el proveedor presenta en el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Administrativa la Orden de Compra Interna Foliada acompañada de la factura original respectiva con el sello de recibido del almacén para gestionar su pago los días Jueves y Viernes de 8:00 a 14:30 horas, mismo que se realizará el martes de la semana siguiente en el mismo Departamento y horario.

8. El cheque expedido deberá ser nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y firmarse mancomunadamente con dos de las firmas autorizadas (preferentemente la del Secretario de Servicios Públicos y la del Director Administrativo).

9. El reembolso de los gastos y compras efectuadas se solicitará directamente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el Formato de "Reposición de Fondo Revolviente", anexando a éste los originales de todos los documentos involucrados. Dichas solicitudes, se tramitarán los lunes en el horario habitual de oficina (de 8:00 a 15:30 horas) y el pago de las mismas, se efectuará el viernes de la semana de la solicitud.

10. Se integra el expediente de la compra con la copia de la póliza del cheque, copia de la orden de compra interna, copia de la solicitud de requisición, copia del cuadro comparativo de cotizaciones y copia de la factura.

11. Los comprobantes de las compras deberán reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser originales.
- ❖ Contener impreso el nombre, denominación o razón social, cédula de identificación fiscal, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- ❖ Contener impreso el número de folio.
- ❖ Lugar y fecha de expedición.
- ❖ Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (Municipio Aguascalientes, R.F.C. MAG 771212 4D6).
- ❖ Domicilio (Plaza de la Patria y calle Colón S/N Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.).
- ❖ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- ❖ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse (I.V.A., retenciones, etc.).
- ❖ Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- ❖ Vigencia para la utilización de los comprobantes, (2 años) (Excepto personas morales no contribuyentes y personas físicas que no tributen en el régimen de actividad empresarial, así como actividades agrícolas ganaderas y silvícola).
- ❖ Mención de que el pago ha sido realizado en una sola exhibición.
- ❖ Asimismo, los comprobantes de dimensiones menores al tamaño carta, deberán ser pegados en hojas en blanco, de preferencia papel reciclado, sin utilizar grapas.

12. Los ingresos generados por la venta de los materiales reciclables se depositarán en su totalidad en las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas a más tardar al siguiente día hábil de la obtención de éstos, en la cuenta contable creada para tal fin.

13. La Dirección Administrativa llevará un registro de los ingresos depositados en las arcas municipales anexando original del recibo oficial.

PERIODO DE REVISION

“Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación”.

SANCIONES

El servidor público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma 05 para el Control y Manejo del Fondo Revolviente por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la Adquisición de Artículos de Despensa para el Programa “ACCION AMIGA” a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga cualquier otra norma existente para el control y manejo de los recursos del programa “ACCION AMIGA”.

NORMA 06 DE CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL PROMOVIDOS POR LOS REGIDORES Y SINDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

OBJETIVO

Definir de manera clara los lineamientos a seguir para el adecuado otorgamiento y comprobación de las erogaciones destinadas para apoyos y subsidios del programa directo municipal promovidos por los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.

MARCO LEGAL

En apoyo y cumplimiento de las facultades que tienen conferidas los Regidores y Síndicos de conformidad con lo que establecen la fracción I del Artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y Artículo 17 y 69 del Código Municipal de Aguascalientes, así como de lo establecido en el Artículo 99 fracción III del ordenamiento legal antes citado se emiten los lineamientos específicos para el ejercicio de los recursos destinados para el otorgamiento de apoyos y subsidios del programa directo municipal promovidos por los regidores y síndicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, cuyo objetivo es especificar los sujetos facultados, sus atribuciones y los beneficiarios, así como determinar el procedimiento administrativo que regirá el otorgamiento y comprobación de los apoyos y subsidios.

Con fundamento en el Artículo 36 fracción XLIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el Ayuntamiento tiene como facultad el establecer y promover un sistema de bienestar y asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, los senectos y otros sectores de la población que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o rezago social.

Para la instrumentación del sistema se requiere de la asignación de los recursos municipales previstos en esta norma, los que se otorgan a los

sujetos beneficiarios a través de los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, cuyo propósito general es el de lograr el desarrollo integral de la persona, y así tenemos, en apoyo y cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; en los numerales 36 fracciones XIII y XLIII y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Sobre esa base, en el ejercicio de sus atribuciones, los Regidores y Síndicos realizan acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental.

Por su parte, la Contraloría Municipal es el órgano por cuyo medio el Municipio controla y supervisa el gasto público destinado al otorgamiento de apoyos y subsidios de conformidad con lo previsto en el Artículo 99 fracciones I, II, III, IV y VI del Código Municipal de Aguascalientes, así como también en lo señalado en el Artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de esta norma, se entenderá por apoyos y subsidios la asignación de recursos que el Municipio otorga con fines de beneficencia social en los renglones de educación, cultura, salud, asistencia social y deporte.

El otorgamiento de apoyos y subsidios se realizará de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

El objetivo de otorgar apoyos y subsidios es el de procurar el desarrollo social, tendiendo al mejoramiento de los niveles de salud y bienestar de los habitantes del Municipio de Aguascalientes.

Los apoyos y subsidios se deberán otorgar en efectivo y/o especie, en ambos casos deberán estar debidamente justificados y comprobarse adecuadamente.

Los sujetos facultados para el otorgamiento de los apoyos y subsidios cumpliendo los lineamientos establecidos en la presente norma son los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.

Los sujetos con posibilidad de ser beneficiados con apoyos o subsidios son:

a) Indigentes o menesterosos que lo requieran para cubrir una necesidad vital.

b) Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.

c) Las personas que por sus carencias socioeconómicas o problemas de discapacidad se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

d) Las personas que por sus carencias socioeconómicas requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social o deporte.

e) Cualquier persona de las señaladas en los incisos anteriores que requiera apoyo para servicios funerarios.

f) Las asociaciones civiles constituidas con fines de utilidad pública, humanitarios, no lucrativos ni especulativos.

REGLAS DE OPERACION

I. El recurso anual para el otorgamiento de apoyos y subsidios será el que se autorice en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio o en su caso en sus adecuaciones y se entregará parcialmente en mensualidades para cada uno de los Regidores y Síndicos, los cheques se entregarán en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas a más tardar los primeros 5 días hábiles de cada mes y se registrarán contablemente como un gasto a comprobar a cargo de los Regidores y Síndicos.

II. El recurso se dividirá para su ejercicio en 2 partes:

1. El 15% del monto total deberá sujetarse a los requisitos siguientes:

a) Las peticiones de apoyos y subsidios se realizarán mediante:

- Un formato de solicitud de apoyo
- Una ficha de petición en caso de miércoles ciudadano
- Un escrito libre

b) Contenido de las peticiones:

- Dirigirla al Regidor o Síndico correspondiente
- Lugar y fecha de elaboración
- Nombre del solicitante
- Domicilio del solicitante
- Especificar la solicitud de apoyo
- Anexar, si existen, comprobantes de gastos realizados o por realizar (facturas o notas) y documentos que comprueben la necesidad real de la solicitud (Ejemplos: receta médica, recibo de agua, actas de defunción, etc.).
- Firma del solicitante, si no sabe o no puede firmar, plasmar su huella digital.

2. El 85% del monto total se dividirá en 2 tipos de apoyos y/o subsidios de acuerdo a la cantidad otorgada:

2.1 De \$ 1.00 a \$ 500.00

2.2 De más de \$ 500.00

Independientemente de la cantidad, los apoyos y/o subsidios que se otorguen con este 85% deberán ser solicitados mediante cualquiera de los siguientes 3 documentos:

- Un formato de solicitud de apoyo
- Una ficha de petición en caso de miércoles ciudadano
- Un escrito libre

Mismos que deberán contener los requisitos siguientes:

- Dirigirla al Regidor o Síndico correspondiente
- Lugar y fecha de elaboración
- Nombre del solicitante
- Domicilio del solicitante
- Especificar la solicitud de apoyo
- Anexar, si existen, comprobantes de gastos realizados o por realizar (facturas o notas) y documentos que comprueben la necesidad real de la solicitud (Ejemplos: receta médica, recibo de agua, actas de defunción, etc.).
- Firma del solicitante, si no sabe o no puede firmar, plasmar su huella digital.
- Anexar fotocopia de la identificación del beneficiario y/o comprobante de domicilio.

Adicionalmente en apoyos mayores a \$500.00 será indispensable la elaboración de un estudio socio económico familiar del beneficiario.

En caso de Instituciones o asociaciones autorizadas para recibir donativos no será necesario la elaboración del estudio socioeconómico del beneficiario, sino que solamente se deberá presentar el recibo de donativo correspondiente con los datos y requisitos fiscales obligatorios establecido en la legislación fiscal vigente (Código Fiscal de la Federación).

III. En eventos masivos especiales como el día del niño, día de la madre, día del padre, día del maestro, entrega de útiles escolares, giras navideñas, evento de colonia en colonia y otros similares se levantará acta administrativa y no será necesario contar con petición de los apoyos y/o subsidios ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios; dicha acta será suficiente para comprobar el otorgamiento siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Descripción del evento (justificación)
2. Lugar y fecha del evento
3. Número y descripción de los apoyos y/o subsidios otorgados
4. Firma del Regidor y/o Síndico responsable y dos testigos
5. Copia de identificación de los testigos y sus domicilios

IV. En casos de contingencia y/o emergencia se aplicarán las mismas disposiciones del punto III anterior enfocando los puntos 1 y 2 a la descripción, lugar y fecha de la contingencia y/o emergencia.

V. Los Regidores y Síndicos deberán integrar toda la documentación solicitada por esta norma como comprobación de los apoyos y/o subsidios

otorgados y entregarla debidamente firmada para revisión directamente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:30 horas; en caso de cumplir con los lineamientos de la norma se disminuirá su saldo a cargo por gastos a comprobar, en caso contrario se devolverá para corrección y complementación. Los recursos entregados en cada uno de los meses deberán comprobarse a más tardar 90 días naturales posteriores a la entrega de los cheques respectivos; sí se aceptarán comprobantes con fechas anteriores a la entrega de los cheques, en el caso del cheque correspondiente al mes de diciembre deberá comprobarse a más tardar el día 31 de ese mismo mes por motivo del cierre del ejercicio. Si en un plazo de 10 días hábiles la comprobación no es rechazada por la Dirección de Egresos, se entenderá que la misma ha sido aceptada por cumplir con lo establecido en la presente norma.

PERIODO DE REVISION

"Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación".

SANCIONES

El Regidor o Síndico que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma 06 de Control y Manejo del Recurso para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Programa Directo Municipal promovidos por los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado teniendo efectos retroactivos al día 1 de enero de 2006 y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga la Norma de Control y Manejo del Fondo Revolviente para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Promovidos por los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de agosto de 2005.

NORMA 07 DE CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL Y DEL FONDO FEDERAL DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PROMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES

OBJETIVO

Definir de manera clara los lineamientos a seguir para el adecuado otorgamiento y comprobación de las erogaciones destinadas para apoyos y subsidios del Programa Directo Municipal y del Fondo Federal de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios promovidos por el Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Humano, la Directora General del DIF Municipal y los Delegados Municipales.

MARCO LEGAL

Con fundamento en el Artículo 36 fracción XLIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el Ayuntamiento tiene como facultad el establecer y promover un sistema de bienestar y asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, los senectos y otros sectores de la población que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o rezago social.

Para la instrumentación del sistema se requiere de la asignación de los recursos municipales previstos en esta norma, los que se otorgan a los sujetos beneficiarios a través de las Dependencias o Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, cuyo propósito general es el de lograr el desarrollo integral de la persona, y así tenemos, en apoyo y cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; en los numerales 36 fracciones XIII y XLIII y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Sobre esa base, en el ejercicio de sus atribuciones, dichas Dependencias y Unidades Administrativas realizan acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental.

Por su parte, la Contraloría Municipal es el órgano por cuyo medio el Municipio controla y supervisa el gasto público destinado al otorgamiento de apoyos y subsidios de conformidad con lo previsto en el Artículo 99 fracciones I, II, III, IV y VI del Código Municipal de Aguascalientes, así como también en lo señalado en el Artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de esta norma, se entenderá por apoyos y subsidios la asignación de recursos que el Municipio otorga con fines de beneficencia social en los renglones de educación, cultura, salud, asistencia social y deporte.

El otorgamiento de apoyos y subsidios se realizará de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

El objetivo de otorgar apoyos y subsidios es el de procurar el desarrollo social, tendiendo al mejo-

ramiento de los niveles de salud y bienestar de los habitantes del Municipio de Aguascalientes.

Los apoyos y subsidios se deberán otorgar en efectivo y/o especie, en ambos casos deberán estar debidamente justificados y comprobarse adecuadamente.

Los sujetos facultados para el otorgamiento de los apoyos y subsidios cumpliendo los lineamientos establecidos en la presente norma son el Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Humano, la Directora General del DIF Municipal y los Delegados Municipales del Municipio de Aguascalientes.

Los sujetos con posibilidad de ser beneficiados con apoyos o subsidios son:

a) Indigentes o menesterosos que lo requieran para cubrir una necesidad vital.

b) Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.

c) Las personas que por sus carencias socioeconómicas o problemas de discapacidad se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

d) Las personas que por sus carencias socioeconómicas requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social o deporte.

e) Cualquier persona de las señaladas en los incisos anteriores que requiera apoyo para servicios funerarios.

f) Las asociaciones civiles constituidas con fines de utilidad pública, humanitarios, no lucrativos ni especulativos.

g) El Municipio en general por cualquier situación en que peligre el orden público o situaciones que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Civil y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

REGLAS DE OPERACION

1. Las peticiones de apoyos y subsidios se realizarán mediante:

- a) Un formato de solicitud de apoyo
- b) Una ficha de petición en caso de miércoles ciudadano
- c) Un escrito libre

2. Contenido de las peticiones:

- a) Dirigirla al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Humano, Directora General del DIF Municipal o Delegado Municipal según corresponda
- b) Lugar y fecha de elaboración
- c) Nombre del solicitante
- d) Domicilio del solicitante

- e) Especificar la solicitud de apoyo
- f) Anexar, si existen, comprobantes de gastos realizados o por realizar (facturas o notas) y documentos que comprueben la necesidad real de la solicitud (Ejemplos: receta médica, recibo de agua, actas de defunción, etc.);
- g) Firma del solicitante, si no sabe o no puede firmar, plasmar su huella digital
- h) Copia de una identificación, preferentemente credencial de elector

En el caso de apoyos personales superiores a \$500.00, la Dependencia o Unidad Administrativa que otorgue el apoyo deberá elaborar un estudio socio-económico simple que contenga al menos los ingresos y gastos familiares y las condiciones de vida del solicitante (no aplica para asociaciones civiles) y anexarlo como soporte del apoyo otorgado.

3. Comprobante de entrega del apoyo y/o subsidio:

- a) En el caso de apoyos personales firma de recibido de los mismos por parte del beneficiario en el documento correspondiente
- b) En el caso de instituciones o asociaciones autorizadas para recibir donativos, el recibo de donativo correspondiente con los datos y requisitos fiscales obligatorios establecidos en la legislación fiscal vigente (Código Fiscal de la Federación)
- c) En el caso de instituciones o asociaciones NO autorizadas para recibir donativos, firma de recibido de los apoyos y/o subsidios en el documento correspondiente preferentemente en hoja membretada de la institución o asociación en caso de tenerlas

4. En apoyos y/o subsidios superiores a \$25,000.00 se requerirá la autorización del Presidente Municipal.

5. En eventos masivos especiales como el día del niño, día de la madre, día del padre, día del maestro, entrega de útiles escolares, giras navideñas, evento de colonia en colonia y otros similares se levantará acta administrativa y no será necesario contar con petición de los apoyos y/o subsidios ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios; dicha acta será suficiente para comprobar el otorgamiento siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Descripción del evento (justificación)
- b) Lugar y fecha del evento
- c) Número y descripción de los apoyos y/o subsidios otorgados

- d) Firma del Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Humano, la Directora del DIF Municipal o Delegado responsable del apoyo o subsidio otorgado, firma del responsable del evento y de dos testigos
- e) Copia de identificación de los testigos y sus domicilios

Mínimo 3 días antes de la celebración de los eventos se deberá avisar por escrito a la Contraloría Municipal para que realice sus actividades de supervisión.

6. En el caso señalado en el inciso g) de las Disposiciones Generales de la presente norma se aplicarán las mismas reglas del numeral 5 inmediato anterior, enfocando los incisos a) y b) a la descripción, lugar y fecha de la situación en que peligre el orden público o situaciones que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad. En relación al inciso d) se deberá incluir la firma del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

7. Toda adquisición superior a \$2,000.00 que se deba realizar con el propósito de entregarse como apoyo o subsidio deberá apegarse al sistema de compras establecido en la Administración Municipal, salvo que dicha disposición afecte y ponga en riesgo la operatividad del programa específico.

8. Los Apoyos y/o Subsidios podrán ser en efectivo o especie, en el caso de que sean en efectivo se podrán otorgar por las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas de 2 formas:

- a) Mediante emisión de cheque por parte de la Secretaría de Finanzas previa solicitud de la Dependencia o Unidad Administrativa facultada.

El Presidente Municipal (a través de la Secretaría Particular), el Secretario de Desarrollo Humano, la Directora General del DIF Municipal o Delegado Municipal responsable del otorgamiento del apoyo y/o subsidio deberán integrar toda la documentación solicitada por esta norma como comprobación y entregarla debidamente firmada para revisión directamente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:30 horas; en caso de cumplir con los lineamientos de la norma se emitirá el cheque del apoyo y/o subsidio, en caso contrario se devolverá para corrección y complementación.

- b) Mediante entrega directa del efectivo por parte de las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas de sus fondos revolventes asignados para este fin.

Tratándose del reembolso de los fondos revolventes mencionados, las Dependencias o Unidades Administrativas deberán

solicitarlo directamente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas los lunes en horario de 8:00 a 15:30 horas siempre y cuando hayan ejercido al menos el 60% del monto total del fondo, los cheques se entregarán los viernes de la misma semana.

9. En los casos de apoyos otorgados con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo IV, la Dirección de Egresos integrará expediente unitario por obra, señalando en el comprobante que soporta la erogación, la siguiente información:

- a) Número de obra
- b) Programa
- c) Subprograma
- d) Fondo al que pertenece
- e) Número de oficio de autorización
- f) Concepto al cual se va a afectar, según expediente técnico

PERIODO DE REVISION

“Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación”.

SANCIONES

El Servidor Público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma 07 de Control y Manejo de los Recursos para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Programa Directo Municipal y del Fondo Federal de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios promovidos por el Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Humano, la Directora General del DIF Municipal y los Delegados Municipales entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente en tanto no se emita modificación a la misma.

Segundo.- Se abroga la Norma de Control en el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios con Recursos Provenientes del Programa Directo Municipal (Gasto Corriente y de Inversión) y del Fondo Federal de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Ramo 33, Fondo IV) publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2005.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

Martín Orozco Sandoval, Presidente Municipal de Aguascalientes. Regidores: Rita Verónica Cruz Medina, Patricia García García, José Alberto Vera López, Octavio Alberto Ozuna, Salvador Pérez Sánchez, Irma Leticia Delgadillo Peralta, María de Lourdes Luévano Zárate, Héctor Eduardo Anaya Pérez, Manuel de Jesús Paredes González, Miguel Bess Oberto Díaz, Ricardo Meza Calvillo, Juan Gaytán Mascorro. Síndico de Hacienda, Dennys Eduardo Gómez Gómez. Síndico Procurador, Reynaldo Melchor Méndez Domínguez. Secretario del H. Ayuntamiento, Manuel Cortina Reynoso. Rúbricas”.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento. 16 de marzo del 2006.- Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 120, fracción VII de la Ley Municipal par el Estado de Aguascalientes; 102, fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien solicitar la publicación del presente.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

A LA CIUDADANIA EN GENERAL.

Con fundamento y para los efectos del Artículo 5º, párrafo final, del Reglamento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de trece de marzo de dos mil seis, se hace de su conocimiento que el calendario de labores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado se regirá por el calendario general del Poder Judicial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Aguascalientes, Ags., 17 de marzo de 2006.

LA C. MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL,

Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA "LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA".

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL IFE", representados respectivamente por el C. Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con la participación del C. Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, en carácter de Secretario General de Gobierno y por la otra parte los CC. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Consejero Presidente del Consejo General, y el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los Artículos 41 fracción III y el 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 14, 17, 36, 46 fracción VII y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 68, 69, 70, 71, 72 párrafo 1 incisos b) y d), 83 párrafo 1 incisos b) y m), 89 párrafo 1 incisos a) y f), 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 1°, 2° párrafo 2, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, celebran el presente convenio con el fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL IFE" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL GOBIERNO"

I. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° y 24 en sus fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar y colaborar con la autoridad federal electoral establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.

II. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el titular del Ejecutivo del Estado suscribe

el presente convenio conjuntamente con el titular del Instituto Federal Electoral, en cuanto a lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL IFE" para el desarrollo de los comicios en la Entidad, así como las acciones que realizará y los apoyos que proporcionará el Gobierno del Estado a "EL IFE" para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad y para la ejecución de sus programas Institucionales.

III. Para los efectos legales y el debido cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el presente acuerdo de voluntades, se señala como domicilio el ubicado en Plaza Patria s/n, Zona Centro, Código Postal 20000.

IV. El Ing. Luis Armando Reynoso Femat, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

V. El Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los Artículos 5° y 24 en sus fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

DECLARA "EL IFE"

I. En términos de la fracción III del párrafo segundo del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 68 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL IFE" es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son los principios rectores bajo los cuales se rige.

II. Sus fines, según lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

III. Tiene la responsabilidad de formar el Padrón Electoral Federal, así como la elaboración y expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales electora

les, razón por la cual está en aptitud de llevar a cabo y asumir las acciones que se derivan del presente convenio.

IV. Ejercer sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las Entidades Federativas y a los Distritos Electorales Federales, respectivamente, según lo establecido en el Artículo 71 párrafo 1 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Para el apropiado desempeño de las actividades de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es idóneo contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las Entidades Federativas.

VI. En términos de lo establecido en el Artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene como atribución para este caso, la de establecer los vínculos entre este Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

VII. El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, está facultado tanto para participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE", como para representar legalmente al mismo, ésto con fundamento en el Artículo 89 párrafo primero incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. Tiene la mejor disposición y condición de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

IX. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DECLARAN LAS PARTES

I. A partir del año de mil novecientos noventa y uno al año de mil novecientos noventa y nueve, se han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración en relación al establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL IFE", así como en relación a la aportación por parte de este organismo de la información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.

II. Que es su voluntad que el presente Convenio se aplique durante los años 2005, 2006 y 2007, a fin de que el mismo tenga continuidad tanto para el apoyo y colaboración prestados, como para el per-

manente funcionamiento de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL IFE" en la Entidad.

CLAUSULAS :

PRIMERA.- En virtud de que sea ejecutado provechosamente el presente convenio, las partes establecen dos apartados los cuales en su oportunidad contarán con los anexos técnicos correspondientes, que serán creados en base a las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Los apartados son los siguientes:

APARTADO "A"

DE LOS APOYOS Y COLABORACION PRESTADOS Y PROPORCIONADOS POR PARTE DE "EL IFE" A "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREELECTORALES Y DE LA JORNADA ELECTORAL.

1. DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

1.1. En la organización que "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" realice de las elecciones que para integrar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado, se utilizará la Credencial para Votar con Fotografía, que "EL IFE" expide a los ciudadanos.

1.2. "EL IFE" deberá expedir a los ciudadanos del Estado que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, la Credencial para Votar con Fotografía, además de las reposiciones de éstas que sean solicitadas y procedentes, dentro de los plazos establecidos dentro de la Ley de la materia, o bien, durante la Campaña Especial de Actualización del Padrón Electoral y de entrega de Credenciales, que con motivo de las elecciones "EL IFE" Y "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" convengan realizar; procediendo "EL IFE" al resguardo de los formatos de credencial no reclamados, conforme a los criterios establecidos por éste.

1.3. El uso y marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía, para efectos de las elecciones locales que organice "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", serán establecidos en las Bases de Colaboración que sobre la materia elaboren y suscriban, el Consejero Presidente de este Instituto y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de "EL IFE".

2. DEL PADRON ELECTORAL

2.1. "EL IFE" proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", los datos estadísticos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, a través de la Junta Local Ejecutiva, previa solicitud que realice el Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES".

2.2. "EL IFE" revisará y actualizará el Padrón Electoral, con los datos de los ciudadanos que soliciten su inscripción al mismo, en términos de lo establecido para el caso, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Durante el Proceso Estatal Electoral, la actualización del Padrón Electoral se llevará a cabo por medio de una campaña especial, ejecutada por el "IFE" cuyas características, especificaciones y plazos serán determinados por las autoridades electorales locales, así como en lo establecido por las Bases de Colaboración, que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 137 del Código Electoral Local, deben celebrar el Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de "EL IFE".

2.3. "EL IFE" verificará en campo la información incorporada al Padrón Electoral, con motivo de la Campaña que al efecto se convenga entre "EL IFE" y "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", realizando los ajustes correspondientes, de conformidad con los programas y calendarios que se pacten a través de las Bases de Colaboración.

2.4. El Padrón Electoral podrá ser auditado por Instituciones de Educación Superior en el Estado, por despachos de consultoría especializada, y en su caso por la propia Junta Local Ejecutiva de "EL IFE", a solicitud de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", de conformidad con el acuerdo que sobre el particular emita el Consejo General de ese Instituto.

3. DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

3.1. "EL IFE" proporcionará al Consejo General de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", la base de datos de la Lista Nominal, integrada con los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía a la fecha que se señale en el Anexo Técnico respectivo, mismo que será suscrito en forma particular para cada comicio electoral, a efecto de que "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", pueda insacular a un 10% de los ciudadanos de cada sección electoral y seleccionar a los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos puedan integrar las mesas directivas de casilla, con motivo del proceso electoral de que se trate.

3.2. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 135 del Código Electoral en vigor para el Estado de Aguascalientes, "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" en términos de las Bases de Colaboración, determinará los plazos para que "EL IFE" haga entrega a los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente, copia de la Lista Nominal de Electores.

4. DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL DEL ESTADO

4.1. "EL IFE" proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES"

la Cartografía Electoral del Estado debidamente actualizada, en la cantidad y términos que se convengan en las Bases de Colaboración.

4.2. "EL IFE" revisará y actualizará la demarcación territorial de las secciones electorales, cuando esto resulte necesario y proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" la información respectiva.

Aunado a lo anterior, "EL IFE" proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", tanto para su consulta, como para su utilización, los siguientes documentos.

a) El Padrón Electoral y la Lista Nominal, en el apartado correspondiente al Estado de Aguascalientes;

b) El Catálogo General de Localidades por Municipios; y

c) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Las autoridades electorales locales, únicamente podrán utilizar la información del Padrón Electoral, la Lista Nominal, la cartografía Electoral y demás documentación electoral, para llevar a cabo la preparación y realización de los comicios locales.

Adicionalmente, si "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" lo considera necesario y previa petición formal y por escrito, "EL IFE" asesorará y apoyará en los procesos de revisión y adecuación en su caso, de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que integran la geografía electoral de la Entidad, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

5. EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

5.1. Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia, así como, en su caso, proporcionar la Información e Instructivos técnico-normativos que se hubieran utilizado en el proceso federal electoral inmediato anterior.

5.2. En materia de difusión "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" los materiales elaborados para medios electrónicos, impresos y externos y/o alternativos de las subcampañas de participación ciudadana y actualización del Padrón Electoral.

6. EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL

6.1. Asesorar a las autoridades estatales electorales, si éstas, así lo consideran necesario y previa solicitud que por escrito presenten, en relación a los sistemas y programas sobre organización electoral.

6.2. Proporcionar oportunamente, a las autoridades electorales del Estado, previa solicitud por escrito que se formule, la información, los instrumentos y productos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de los comicios locales.

7. EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Asesorar a las autoridades estatales electorales, si éstas, así lo consideran necesario y previa solicitud que por escrito presenten, en relación a los sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de Partidos Políticos, asimismo y cuando lo requieran apoyaras en lo relativo a las prerrogativas de los mismos, en cuanto al acceso a la radio y televisión se refiere.

8. EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Asesorar e intercambiar conocimientos y experiencias con las autoridades estatales electorales, si éstas, así lo consideran necesario y previa solicitud que por escrito presenten, en relación con el diseño, elaboración y operación del Servicio Profesional Estatal Electoral.

Los puntos que anteceden en líneas, quedarán sujetos a la forma y términos en que convengan "EL IFE" y "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", en las Bases de Colaboración, conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, tanto federal como local.

Tanto el presente Convenio como las Bases de Colaboración que se deriven del mismo, serán la base para formular anexos técnicos y otros convenios que permitan establecer de manera específica y detallada los objetos materia de apoyo y colaboración a los organismos electorales locales para el desempeño de sus funciones en la realización del proceso electoral.

A P A R T A D O "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL IFE", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1.1. Apoyar y colaborar con "EL IFE" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral, que se efectúen anualmente, en la proporción que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante el anexo técnico que se suscriba en su oportunidad.

1.2. Propiciar que se lleven a cabo con oportunidad las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las Oficinas del Registro Civil de la Entidad con los formularios que les proporcione "EL IFE", entreguen a la Vocalía del Registro Federal

de Electores de la Junta Local Ejecutiva, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral, la información que a continuación se refiere:

a. La suspensión en el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos derivada de las sentencias o resoluciones judiciales,

b. Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, en los casos que así proceda,

c. Los fallecimientos de ciudadanos de la Entidad; y

d. Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL IFE" información acerca de:

a. Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;

b. La segregación de localidades;

c. La creación de nuevas localidades;

d. La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y

e. Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar oportunamente a "EL IFE" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL IFE".

1.6. Proveer a "EL IFE" de los apoyos y recursos que resulten necesarios, en cuanto a lo que se refiere a los programas relativos al Registro Federal de Electores para el desarrollo en la Entidad.

2. EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS

2.1. Por conducto de la Secretaria de Finanzas, proporcionar en su oportunidad a "EL IFE", los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondiente, los que serán convenidos en su momento, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos financieros, materia del presente instrumento, será proporcionado invariablemente al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL IFE", mediante cheque(s) suscrito(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que para tal efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración.

2.3. Se reconoce la autonomía del Instituto Federal Electoral para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo Organismo Electoral Federal considere adecuados; en el entendido de que dichos recursos serán empleados para sufragar los gastos de operación de los órganos del Instituto Federal Electoral en la Entidad Federativa.

2.4. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL IFE", previa justificación de los mismos.

2.5. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar a "EL IFE", los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios del proceso Federal Electoral.

Sin menoscabo de que en su caso se facilitan inmuebles bajo la figura del contrato de comodato, con motivo de la operación normal del Instituto en la Entidad.

EL GOBIERNO" y "EL IFE" convendrán oportunamente en lo referente a los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL IFE", cuidando en todo momento que se cumplan las disposiciones que en materia electoral resulten aplicables.

La Contraloría Interna de "EL IFE" será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL IFE".

3. MATERIA DE RECURSOS MATERIALES

Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL IFE" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, mismos que deben estar libres de cargas y gravámenes, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL IFE" por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL IFE", en la proporción que en su momento se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL IFE" se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL IFE" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por este Instituto de acuerdo con la función a desempeñar.

4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal antes señalado, será establecida con "EL IFE", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO" o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5. EN DIVERSAS MATERIAS

5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

a. Facilitar espacios y equipos para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;

b. Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

c. Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía;

d. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.

5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" previa solicitud por escrito que se formule, respecto de información, instrumentos y productos técnicos que en materia de organización electoral resulten necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales, inherentes a las atribuciones que legal y constitucionalmente tiene conferidas, y que los órganos desconcentrados realizan en la entidad, mismos que deberán quedar establecidos con claridad y detalle en el o los anexos técnicos que en su oportunidad se integren y formalicen.

5.3. "EL GOBIERNO" apoyará y colaborará con "EL IFE" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales con registro ante "EL IFE".

5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional y Organización Electoral.

5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios oficiales de comunicación.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto a

las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO" de "EL IFE" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL IFE", ocuparán y usarán los recursos y servicios que sean puestos a su disposición en virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL IFE" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL IFE" la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será con estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y a los funcionarios de la administración local para que realicen las acciones conducentes. En todo momento, de acuerdo con las atribuciones de cada área, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL IFE".

SEXTA.- "EL IFE" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y el apoyo de las autoridades locales

en los programas y acciones de "EL IFE" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico sea modificado o adicionado durante su vigencia, siempre que estas adecuaciones se realicen de común acuerdo.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan en virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia en tanto no se suscriba un nuevo instrumento, o bien hasta que las partes de común acuerdo decidan darlo por terminado.

Este instrumento debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad.

El presente convenio se firma por triplicado en el Distrito Federal a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL,

Lic. Manuel López Bernal.

T E S T I G O S :

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES,

Lic. Enrique González Aguilar.

EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES,

Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECCION DE AVISOS

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes del señor CARLOS LUIS CEA HERRERA, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mí, la señora ROSA MARTHA CABALLERO VILLICAÑA también conocida como ROSA MARTA CABALLERO VILLICAÑA, en su carácter de albacea y como heredera única y universal de la Sucesión, quien desea que se tramite Extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria, a bienes de su esposo el señor CARLOS LUIS CEA HERRERA.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número treinta mil seiscientos setenta y siete, del tomo novecientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, otorgada ante mi fe, mediante la cual se hizo constar que la señora ROSA MARTHA CABALLERO VILLICAÑA también conocida como ROSA MARTA CABALLERO VILLICAÑA, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido y protestó desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del 2006.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública Número 30.

(B 38792)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes de la señora MARIA CONCEPCION REYES BAEZ, también conocida como MA. CONCEPCION REYES BAEZ y/o CONCEPCION REYES BAEZ, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi fe, el señor JOSE GABRIEL MACIAS AGUILAR, como heredero único y universal de la Sucesión, a efecto de solicitarme llevar a cabo la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora MARIA CONCEPCION REYES BAEZ también conocida como MA. CONCEPCION REYES BAEZ y/o CONCEPCION REYES BAEZ.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número 30,783, del tomo 951, de fecha quince de marzo del dos mil seis, mediante la cual se hizo constar que el señor JOSE GABRIEL MACIAS AGUILAR, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del año 2006.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública Número 30.

(B 38793)

A V I S O

AL PUBLICO EN GENERAL:

Con fecha 18 de febrero de 2003, el señor Felipe González González, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, tuvo a bien expedir a mi favor Fiat como Notario Número 50 del Estado; comenzando el ejercicio de la función de orden público que me fue encomendada a partir del 17 de marzo de 2006, en un horario de las 9:00 a las 14:00, y de las 17:00 a las 20:00 horas.

El domicilio de la Notaría a mi cargo será el ubicado en la calle Monte Blanco número 705-5, del Fraccionamiento Villas de San Nicolás de esta ciudad.

Hago saber lo anterior, a efecto de dar cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 93 de la Ley del Notariado del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo e 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Luis Fernando Jiménez Patiño,
Notario Público Número 50 del Estado.

(A 111791)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

GERARDO LOPEZ ESPARZA, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio urbano del Municipio de la Comunidad denominada Tepetates, aproximadamente en el kilómetro 1.2 (uno punto dos), de la carretera Maravillas, Paso Blanco, dentro del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie total de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 46.40 metros y linda con Bibiano Moreno Gutiérrez; al SUR, mide 42.50 metros y linda con Domingo Hernández Jaime; al ORIENTE, mide 17.00 metros y linda con la carretera Maravillas a Paso Blanco; al PONIENTE, mide 16.60 metros y linda con María Moreno Lomelí.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 2377/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.

(A 113896)

FE DE ERRATAS
DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS
DEL INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.

El día 2 de enero del 2006, se publicó un extracto de escisión, el cual contenía el siguiente texto:

“Extracto de los Acuerdos de Escisión de Industrias del Interior, S. de R.L. de C.V., tomados en asamblea general extraordinaria de accionistas del 30 de noviembre del 2005”,

Siendo lo correcto:

“Extracto de los Acuerdos de Escisión de Industrias del Interior, S. de R.L. de C.V., tomados en asamblea general de socios del 30 de noviembre del 2005”.

(A 107269)

A V I S O NOTARIAL

RELATIVA A LA TESTAMENTARIA A BIENES DE:
SALVADOR HERNANDEZ DE GUZMAN

LIC. ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público Supernumerario en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaría Veintinueve de las del Estado, de la cual es titular la LIC. ERNESTINA LEON RODRIGUEZ, certifico, que comparecieron ante mí, los señores MA. ESTHER, MA. GUADALUPE, ALFREDO, AMELIA, CARMEN, MARTA, SAVAS, JUAN MANUEL, BELIA y JOSE AVEL todos de apellidos comunes GUZMAN HERNANDEZ, y la señora ELOISA HERNANDEZ DE GUZMAN, quienes me exhiben los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y reuniéndose los supuestos a que se refiere el Artículo 774 del mismo ordenamiento, manifestando que no habiendo controversia alguna, optan por la tramitación ante Notario y manifiestan:

I.- Que reconocen sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por el de cujus señor SALVADOR GUZMAN FRANCO.

II.- Que aceptan la herencia.

III.- Fueron designados por el testador como sus únicos y universales herederos y como albacea, la señora MA. ESTHER GUZMAN HERNANDEZ, cargo que acepta y desde luego protesta su fiel y legal desempeño; y

IV.- Que procederá a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo del año 2006.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Supernumerario
a cargo de la Notaría Número 29.

(B 39799)

JUZGADO TECERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1410/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO MEDELLIN DE ANDA y MARIA BETY DIAZ DE LEON BECERRA, remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Cuesta de Occidente número doscientos diecinueve, lote diez, manzana ocho, Fraccionamiento La Cuesta, de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORORIENTE, en 15.00 metros con lote once; al SURPONIENTE, en 15.00 metros con lote nueve; al SURORIENTE, en 6.00 metros con propiedad privada; y al NORPONIENTE, en 6.00 metros con la calle Cuesta de Occidente.

Postura legal: CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 3 de marzo del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 115888)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C.C. JUANA MARIA, MA. TRINIDAD, BERTA, JOSE, MARIA PATRICIA, MARIA DEL ROCIO, MA. ADELAIDA y MARIA CONCEPCION de apellidos comunes JACOBO ESPARZA.

En el expediente 485/2005, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE JACOBO GONZALEZ, promovido por LEONOR ESPARZA GONZALEZ, se señalaron las TRECE HORAS DEL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, para la audiencia a que se refiere el Artículo 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo cual se les cita por este conducto para que comparezcan ante este juzgado, el día y hora que han sido señalados, apercibidos que en caso de no presentarse, se les declarará perdido su derecho para emitir voto y designar albacea.

Calvillo, Ags., a 22 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER POCE CANO.

(A 106380)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1546/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., remátase en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación ubicada en Fraccionamiento Nueva Rinconada, calle Cedro número seiscientos trece, manzana uno, lote tres, con una superficie de 129.42 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.91 metros con lote 2; al SUR, en 20.85 metros con lote 4; al ORIENTE, en 6.20 metros con propiedad particular; y al PONIENTE, en 6.20 metros con calle de su ubicación”.

Postura legal, sirve de base para el remate la cantidad de: QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Se hace saber a los postores que el inmueble tiene un acreedor diverso, por lo que por este conducto se cita a “LUIS RICARDO CRUZ”, a fin de que comparezca a la audiencia de remate a hacer valer sus derechos, atento a lo dispuesto por el Artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (B 38893)

A V I S O NOTARIAL

Para los efectos y en términos de los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; YO, LICENCIADO OSCAR JAIME VALDEZ ARREOLA, Notario Público Número Veinticinco en el Estado, hago del conocimiento público, a solicitud del señor RICARDO WALTER SKERTCHLY MOLINA, que mediante instrumento público número 32088, del volumen 1254, de mi protocolo, se inició el Procedimiento Extrajudicial Testamentario ante Notario, en el cual el señor antes mencionado, acepta y reconoce el cargo de albacea y sus derechos como único y universal heredero en relación a los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora EMILIA MOLINA PALOMARES (finada).

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola,
Notario Público Número 25.

(B 39030)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2030/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de los C.C. FELIPA DE JESUS LOREDO y FELIPE FLORES VILCHIS, remátase en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Enrique C. Rébsamen número trescientos cuarenta y ocho, Fraccionamiento Versalles segunda sección de esta ciudad, lote seis, manzana doce, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con la calle Enrique C. Rébsamen; al SUR, en seis metros con lote cuarenta y siete; al ORIENTE, en veintisiete metros con lote siete; al PONIENTE, en veintisiete metros con lote cinco.

Postura legal, la cantidad de: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de marzo de dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 116317)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA
TEODOMIRA ESPINOZA ORTIZ

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, compareció ante mí, el señor ABSALON ROMO ESPINOZA, y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó:

- I.- Que reconoce sus derechos hereditarios.
- II.- Que acepta la herencia.
- III.- Que acepta el nombramiento de albacea de la referida Sucesión y protesta su legal desempeño.
- IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 17 de marzo del 2006.

Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán,
Notario Público Número 4.

(A 107461)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ:

Se le cita para que comparezca ante este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales.

Expediente número 1214/2005.

Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 106918)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1776/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de los C.C. RAYMUNDO RAYGOZA ALVAREZ e IRENE ALVAREZ CARRILLO, remátese en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

Finca urbana, lote trece, manzana cuatro, del Fraccionamiento Magisterial dos, ubicado al Oriente de la cabecera municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de trescientos cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diez metros, linda con lote número dos; al SUR, en diez metros, linda con avenida 20 de Noviembre; al ORIENTE, en treinta metros con cincuenta centímetros, linda con lote doce; y al PONIENTE, en treinta metros cincuenta centímetros, linda con lotes catorce, quince y dieciséis.

Postura legal, la cantidad de: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, con deducción de un diez por ciento de la última tasación.

Finca urbana ubicada en calle Alvaro Obregón sin número, Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de doscientos cincuenta metros treinta y dos decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos punto noventa y siete metros, linda con la calle Alvaro Obregón; al SUR, en once punto sesenta metros, linda con Porfirio Guerra Palos; al ORIENTE, en cuarenta y dos metros, linda con DIF Muni-

cipal; y al PONIENTE, de Norte a Sur en ocho metros seis centímetros, quiebra al Oriente en un metro ochenta y nueve centímetros, baja al Sur en trece metros treinta y cinco centímetros, da vuelta al Poniente en diez metros treinta y cinco centímetros, y termina al Sur en veintiún metros doce centímetros con el lote uno, de la subdivisión autorizada y Francisco Adame.

Postura legal, la cantidad de: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, con deducción de un diez por ciento de la última tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de marzo de dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 116335)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 433/2002 del juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de JOSE LUIS VALDIVIA FLORES y ANDRES VALDIVIA FLORES, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Enrique C. Rébsamen número ciento cinco, lote dieciséis, manzana catorce, del Fraccionamiento Magisterial Boulevares de esta ciudad, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, diez metros con lote catorce; al SUR, diez metros con calle de su ubicación; al ESTE, veinte metros con lote dieciséis; al OESTE, veinte metros con lote quince.

Como se desprende del certificado de gravamen existe otro acreedor de dicho bien que es LEOBARDO MARTIN DEL CAMPO, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 478 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, llámese a dicho acreedor para que comparezca el día y hora señalados para el remate si a sus intereses conviene.

Postura legal: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 116331)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1279/2001, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus apoderados generales Licenciados HUMBERTO LOPEZ VELARDE DELGADO y HECTOR LOPEZ VELARDE DELGADO, en contra de SERGIO ARTURO SANCHEZ VELASCO y ESTELA DIAZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle 9-10 número seiscientos veintisiete, lote doscientos veintisiete, manzana nueve guión seis, Fraccionamiento Morelos I de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con calle 9-10; al SUR, en seis metros con resto del lote doscientos cincuenta y cuatro y resto del lote doscientos sesenta y uno; al ORIENTE, en quince metros con lote número doscientos veintiséis; al PONIENTE, en quince metros con lote doscientos veintiocho.

Siendo postura legal, la cantidad de: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, que comprende la rebaja del diez por ciento de la tasación.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 23 de marzo de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARGARITA ZAPATA VALLEJO. (A 107459)

A V I S O NOTARIAL

Con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública Número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 14,887 volumen CCCIX, de fecha marzo 3 de 2006, del protocolo a mi cargo, se asentó a solicitud del señor SERGIO AVENDAÑO RODRIGUEZ, la aceptación del legado y cargo de albacea en su favor, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente, y así como la aceptación del legado en favor de su hermano el señor GUILLERMO AVENDAÑO RODRIGUEZ, respecto de los bienes de la Sucesión Testamentaria del señor SERGIO AVENDAÑO GUTIERREZ.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., marzo 3 de 2006.

Lic. Graciela González del Villar,
Notaria Número 32.

(A 115052)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

CLAUDIA GUTIERREZ GONZALEZ, en el expediente número 2213/2005, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Comunidad Corral de Barranco, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en once metros sesenta centímetros, linda con J. Jesús Martínez Rodríguez; al SUR, en once metros sesenta centímetros, linda con Adolfo Padilla Pérez; al ORIENTE, en diez metros, linda con Blas Martínez Trejo; y la PONIENTE, en diez metros, linda con camino de servicio, con una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de marzo de dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARGARITA ZAPATA VALLEJO.

(A 113895)

A V I S O NOTARIAL

El Licenciado MARIO LOPEZ HERNANDEZ, Notario Público Número Veintiuno de los del Estado, hace constar para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que por escritura número doce mil quinientos cuarenta, del volumen doscientos cincuenta y cuatro, con fecha veinte de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CANDIDA JIMENEZ RUVALCABA, a solicitud del señor FRANCISCO JAVIER JUAREZ JIMENEZ, en su carácter de albacea, quien aceptó el cargo otorgado, y se reconoció como herederos a FRANCISCO JAVIER, PEDRO, JUAN MANUEL, ELVIA, OLGA, MARIA VICTORIA y MARIA GUADALUPE todos ellos de apellidos JUAREZ JIMENEZ, se reconoció la validez del testamento, se aceptó la herencia y legados y el albacea manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo del 2006.

Licenciado Mario López Hernández,
Notario Público Número Veintiuno.

(B 40240)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 76/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN IGNACIO CARRILLO ROMERO, en contra de ESPERANZA GUTIERREZ GONZALEZ, rematárase en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en manzana 52, lote 10, de la calle Plazuela "S" número 103, del Fraccionamiento Ojocaliente de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 7.00 metros con lote 8; al SUROESTE, en 7.00 metros con Plazuela Z; al NOROESTE, en 20.00 metros con lote 11; al SURESTE, en 20.00 metros con lote 9.

Postura legal, en la cantidad de: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de marzo del dos mil seis.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 110267)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ELENA LETICIA PERALTA DIAZ:

MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMIREZ, en su calidad de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre las menores MAYRA JOCELYN, JOHANA LIZETH y PAULA todas de apellidos PERALTA.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1455/2005.

Aguascalientes, Ags., 13 de marzo del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 112030)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. JESUS GRIMALDO PEREZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó de manera errónea su nombre como JESUS GRIMALDO PEREZ, debiendo ser el correcto J. JESUS GRIMALDO PEREZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 244/2006.

Aguascalientes, Ags., 14 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 111987)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LEONARDO ALCALA DE LIRA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres FRANCISCO ALCALA y MA. GUADALUPE DE LIRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 133/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 110282)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR ARENAS PONCE, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día nueve de mayo del año dos mil tres, siendo sus padres J. FELIX ARENAS y MARIA PONCE.

Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 272/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de marzo del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 39015)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ALBA CAMPOS, falleció el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y cinco, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres SILVESTRE ALBA y BONIFACIA CAMPOS.

Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 344/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiuno de febrero del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 111267)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO MEDINA PEREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, siendo sus padres MARTINIANO MEDINA URZUA y MACARIA PEREZ VILLARREAL.

Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1886/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 37382)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VENTURA CARREON ESTRADA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, la cual obra en el libro 1 a fojas 259 asentada en el acta 259, levantada por el C. Oficial 4 del Registro Civil, Enrique Pérez Castillo, en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos, residente en Jesús María, Aguascalientes, en el cual se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente, como MA. VENTURA CARREON ESTRADA, debiendo ser lo correcto VENTURA CARREON ESTRADA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 291/2006.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 111129)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR HUMBERTO MARTINEZ LOPEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de sus hijos CARLOS HUMBERTO, ESTEFANI BETZABET y JUNIOR ABRAHAM todos de apellidos MARTINEZ TORRES, en las que se asentó incompletamente su nombre como SALVADOR HUMBERTO MARTINEZ, debiendo ser lo correcto SALVADOR HUMBERTO MARTINEZ LOPEZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1251/2005.

Aguascalientes, Ags., 29 de agosto de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO. (A 111786)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PETRA MURILLO GONZALEZ y DIONISIO LOPEZ PEDROZA, ambos fallecieron en esta ciudad, la primera el día diecinueve de abril del año dos mil tres, y el segundo el día diecinueve de octubre del año dos mil tres, siendo los padres de la primera EVARISTO MURILLO y MERCEDES GONZALEZ, y del segundo EVARISTO LOPEZ FLORES y TIBURCIA PEDROZA.

Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 312/2006.

Aguascalientes, Ags., a nueve de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 111335)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR CORNEJO VIRAMONTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de diciembre del año dos mil cinco, siendo sus padres EZEQUIEL CORNEJO y VALENTINA VIRAMONTES.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 221/2006.

Aguascalientes, Ags., a seis de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 110283)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SANTIAGO MARTINEZ MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de diciembre del dos mil cuatro, siendo sus padres SANTIAGO MARTINEZ MACIAS y CELIA GALLEGOS.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 264/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de marzo del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 38212)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA AUXILIO MOJARRO BARBOSA:

JUAN MANUEL BRISEÑO MACIAS, le demanda en la Vía de UNICO CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír

notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 1903/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 110669)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NICOLAS BARRIOS SALAS, falleció en Villa Juárez Oriente, de Asientos, Aguascalientes, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo sus padres MARIANO BARRIOS y LUISA SALAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 128/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 110281)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE SANTIAGO HINOJO CUELLAR y MA. CRUZ LOPEZ LUNA y/o LUZ MA. DE LA CRUZ LOPEZ LUNA y/o MA. DE LA CRUZ LOPEZ LUNA, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres ENEDINO HINOJO DIAZ y MARIA CUELLAR; la segunda falleció el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres J. REFUGIO LOPEZ y PETRA LUNA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 781/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 110110)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL ANGEL PRECIADO GUTIERREZ, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de su acta de nacimiento, la cual obra inscrita bajo el número de partida cinco mil cuatrocientos ocho, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Aguascalientes, Aguascalientes.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 156/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 111787)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VENANCIA DIAZ MEDINA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de acta de nacimiento), en la que se omitió asentar la fecha de su nacimiento siendo PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, asimismo no se asentó la nacionalidad de sus padres siendo MEXICANA.

Convóquense personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 799/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 111057)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. CENOBIA PEDROZA MAGAYANES y/o SENOVIA PEDROZA MAGALLANES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres CELSA MAGAYANES ESPARZA y MIGUEL PEDROZA SANTIAGO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a BASILISA, ANTONIO, BEATRIZ, LUIS, CARMEN, CENOBIA y J. GUADALUPE de apellidos CRUZ PEDROZA que se crean con derecho al

intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1378/2005.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 113018)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE INES ALFARO DELGADO y/o J. INES ALFARO DELGADO y/o INES ALFARO DELGADO, falleció el día veinte de abril de mil novecientos setenta, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres VALENTE ALFARO y MA. LUISA DELGADO.

Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 159/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., 13 de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 113156)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL REFUGIO HERNANDEZ CASTRO falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres MARTINIANO HERNANDEZ y MA. ISABEL CASTRO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1906/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 113894)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS MARIN SILVA falleció el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en Villa Juárez, Asientos, Ags., siendo sus padres AURELIO MARIN y LORETO SILVA.- Convóquese personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 802/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a tres de febrero del año 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 115297)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DOLORES ESPARZA SALAZAR y JOSE FRANCISCO MONREAL LARA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de acta de su matrimonio) en la que se asentó erróneamente su nombre como DOLORES ESPARZA SALAZAR, siendo lo correcto MA. DOLORES ESPARZA SALAZAR.- Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 299/2006.

Aguascalientes, Ags., a 13 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 113589)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 743/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DE JESUS SANCHEZ PONCE en contra de RUBEN ROQUE DELGADO a rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas del día doce de abril del dos mil seis, de los siguientes bienes:

1.- Bien inmueble ubicado en la Privada Delicias, número seiscientos trece, interior trece, colonia Ojo de Agua, de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de setenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, ocho

metros con setenta centímetros, con Rubén Roque; al SUR, diez metros con veinte centímetros, con María Herrera; al ORIENTE, ocho metros con cincuenta y seis centímetros, con Juan Roque; al PONIENTE, ocho metros con cincuenta y seis centímetros con Teófila Medina. Para esta finca sirve como base para el remate la cantidad de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 EN MONEDA NACIONAL, que cubre las dos tercera partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA ELENA ORNELAS ALVAREZ.
(A 106352)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL MUÑOZ ALVARADO falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres SUSANO MUÑOZ y ALBINA ALVARADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 13/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 39192)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARTURO DIAZ PRIETO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó de manera errónea su nombre como J. ARTURO DIAS PRIETO, debiendo ser lo correcto ARTURO DIAZ PRIETO.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 193/2006.

Aguascalientes, Ags., 23 de febrero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 112708)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SIMON MELENDEZ ESPARZA promueve este Juzgado Vía Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente como nombre de su apellido paterno MELENDREZ, debiendo ser MELENDEZ, igualmente se asentó el apellido paterno de su padre MELENDREZ, debiendo ser MELENDEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 338/2006.

Aguascalientes, Ags., a veinte de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 39817)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EVANGELINA DIAZ TAVAREZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de marzo de mil novecientos noventa, siendo sus padres MANUEL DIAZ y ROSA TAVAREZ.

LEOVIGILDO RAMIREZ GOMEZ y/o HERMENEGILDO RAMIREZ GOMEZ, falleció en Pabellón de Arteaga, Ags., el día dieciséis de julio del año dos mil tres, siendo sus padres VICENTE RAMIREZ y PAULA GOMEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1487/2005.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 114831)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO BAEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de su matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre del cónyuge y lugar de nacimiento del mismo como JESUS HERNANDEZ y GUADALAJARA JALISCO, debiendo testarse y en su lugar anotar J. JESUS HERNANDEZ GARCIA y CAÑITAS, MUNICIPIO DE FRESNILLO,

ZACATECAS, respectivamente que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1974/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 106834)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ELVIA MARIA EUGENIA MC. PHERSON HURTADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres GUILLERMO MC. PHERSON y MA. TRINIDAD HURTADO.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 121/2006.

Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 107202)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN DAVALOS PADILLA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de febrero del año dos mil seis, siendo sus padres FLORENTINO DAVALOS y SERAPIA PADILLA.- HERMINIA MUÑOZ PADILLA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo sus padres J. REFUGIO MUÑOZ y SERAPIA PADILLA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 239/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 114371)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN GUZMAN BARRON falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veinte de diciembre del año dos mil dos, siendo sus padres ISAAC GUZMAN RAMIREZ y BERNARDA BARRON HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 228/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 114830)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARMEN DOMINGUEZ GRIMALDO falleció en el Distrito Federal, el día nueve de enero del año dos mil cinco.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1315/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 115738)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RITA RODRIGUEZ RUIZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de noviembre del dos mil uno, siendo sus padres MANUEL RODRIGUEZ y GERONIMA VARGAS, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 126/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 17 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 107203)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PASCUAL MUÑOZ HERNANDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres MAURO MUÑOZ y AURELIA HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 276/2005.

Aguascalientes, Ags., 9 de marzo del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 40213)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DE LOS ANGELES LUEVANO JAUREGUI promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial (Rectificación de acta de defunción), ya que se asentó erróneamente su nombre como LEOPOLDO MANUEL ESTRADA OROZCO, debiendo ser lo correcto LEOPOLDO ESTRADA OROZCO.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 287/2006.

Aguascalientes, Ags., a catorce de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 115296)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ESTHELA DE LA ROSA RUVALCAVA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó de forma errónea la fecha en que tuvo verificativo el mismo como veintiocho de octubre del año mil novecientos cuarenta, debiendo ser la correcta el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 298/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 107188)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE GUADALUPE DEL ROSARIO ARAIZA ESPARZA y ARACELI UBARIO MEDINA, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de nacimiento de PAULINA ALEJANDRA ARAIZA UBARIO, en la que se asentó erróneamente el nombre del padre como J. GUADALUPE DEL ROSARIO ARAIZA ESPARZA, debiendo ser JOSE GUADALUPE DEL ROSARIO ARAIZA ESPARZA, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1521/2005.

Aguascalientes, Ags., a 14 de octubre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 100630)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS RUMOALDO MARROQUIN PEREZ y/o LUIS MARROQUIN PEREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta de agosto del año dos mil cinco, siendo sus padres AMBROSIO MARROQUIN y MANUELA PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1724/2005.

Aguascalientes, Ags., 7 de marzo del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 102165)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó ANDREA LOPEZ VALADEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de cujus MA. DOLORES VALADEZ MACIAS, quien falleció el día 10 de mayo del 2003, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres ENRIQUE VALADEZ y CONCEPCION MACIAS, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con

derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 148/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de marzo de 2006.

Testigos de Asistencia:
(Rúbricas). (A 103962)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICENTE GONZALEZ VILLANUEVA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de septiembre del dos mil, siendo sus padres VICENTE GONZALEZ MARTINEZ y LORENA VILLANUEVA ROMO.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 231/2006.

Aguascalientes, Ags., 3 de marzo del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 101437)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE GUADALUPE DEL ROSARIO ARAIZA ESPARZA, ARACELI UBARIO MEDINA y MAYELA ARIDAI ARAIZA UBARIO, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de MAYELA ARIDAI ARAIZA UBARIO, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de su padre como J. GPE. DEL ROSARIO ARAIZA ESPARZA, debiendo ser lo correcto JOSE GUADALUPE DEL ROSARIO ARAIZA ESPARZA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1511/2005.

Aguascalientes, Ags., 8 de noviembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 100629)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA TERESA MILONAS BOTELLO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de enero del año dos mil seis, siendo sus padres ANGEL MILONAS y MARIA CONSUELO BOTELLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 265/2006.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 37582)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MARTINEZ MACIAS también conocida con el nombre de MARIA MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres AGAPITO MARTINEZ SERNA y MA. LUZ MACIAS MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 14/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 100197)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. LUISA IPIÑA PEREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de diciembre del dos mil cinco, siendo sus padres RAMON IPIÑA MARTEL y SUSANA PEREZ AGUILAR.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 221/2006.

Aguascalientes, Ags., 3 de marzo del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 101512)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL DOMINGUEZ NAVA, falleció en esta ciudad, el día doce de mayo del año dos mil, siendo sus padres JOSE DOMINGUEZ y MARIA NAVA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1967/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 103287)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ENRIQUE PALOS GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de enero del año dos mil seis, siendo sus padres AGAPITO PALOS y JUANA GONZALEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 303/06.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 101779)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual, el nombre de su mamá se asentó erróneamente como BERTHA MARTINEZ DAVILA, debiendo ser el correcto REBECA MARTINEZ DAVILA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 24/2006.

Aguascalientes, Ags., 15 de febrero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 103585)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve ESPERANZA FIGUEROA VELASCO, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento en lo relativo a su nombre, el cual se presenta alterado, lo que es incorrecto, siendo que el nombre correcto de la compareciente es ESPERANZA FIGUEROA VELASCO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 99/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 2 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 100654)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve J. NATIVIDAD ESCOBAR DE LOERA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su nombre como NATIVIDAD ESCOBAR DE LOERA, siendo lo correcto J. NATIVIDAD ESCOBAR DE LOERA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 134/06.

Calvillo, Aguascalientes, a 9 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 99910)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó MA. DE JESUS VELAZQUEZ VILLALOBOS denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JUAN VELAZQUEZ ADAME, quien falleció el 8 de enero del 2006, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ROMULO VELAZQUEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE ADAME JIMENEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la pre-

sente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 155/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de marzo de 2006.

Testigos de Asistencia:
(Rúbricas).
(A 103961)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TERESO VAZQUEZ CRUZ y/o TERESO VAZQUEZ DE LA CRUZ, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día once de diciembre del año dos mil cinco, siendo sus padres ESTANISLAO VAZQUEZ DE LUNA y PETRA CRUZ VENEGAS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1961/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 103580)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. ELENA CASTAÑEDA VILLANUEVA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de defunción de su esposo en la cual el estado civil del mismo aparece como viudo, debiendo ser el correcto como casado, de igual forma no se señaló mi nombre como cónyuge lo cual es MA. ELENA CASTAÑEDA VILLANUEVA, indicarse la nacionalidad del finado como MEXICANA y de igual forma el lugar del fallecimiento que se asentó de manera errónea como Ave. Universaida 410, debiendo ser el correcto Ave. Universidad 410.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 258/2005.

Aguascalientes, Ags., 10 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 102967)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE AMBROSIO ZUÑIGA ANAYA
y JUANA MOLINA LOPEZ DE ZUÑIGA:

ISIDRO ALVARADO DE LIRA, les demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

1.- Por escritura pública otorgada ante el señor Licenciado Jorge Salas Luján, notario público número dos de los del Estado, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, los señores JOSE AMBROSIO ZUÑIGA ANAYA y JUANA MOLINA LOPEZ DE ZUÑIGA, constituyeron hipoteca en primer lugar sobre el solar urbano identificado como lote quince, manzana nueve, de la zona cero, del poblado Montoro de este Municipio con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en diez metros veinte centímetros con solar catorce; al ESTE, en veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros con solar catorce; al SUR, en nueve metros setenta y siete centímetros con calle sin nombre, y al OESTE, en veinticuatro metros, cuarenta y seis centímetros con solar dieciséis por la cantidad de \$ 2,350.00 (dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional).

2.- Se estipuló en ella, que el plazo de la imposición sería de cuatro meses y que el capital causaría a razón del cuatro por ciento mensual sobre saldos insolutos más I.V.A. Se estipuló igualmente que el hecho de que el deudor, hipotecario dejara de pagar según la cláusula séptima del contrato, el acreedor tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y a exigir a los deudores el pago del capital, intereses moratorios y demás consecuencias legales en los siguientes casos a)..... y b).- Si los deudores faltaren a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente escritura.

3.- El deudor hipotecario dejó de cubrir el rédito correspondiente al mes de febrero del año dos mil. Por lo tanto cuenta con derecho de dar por vencido el crédito hipotecario y exigir su pago, con los réditos moratorios, así como los gastos y costas del juicio.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga y salgan a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo se les informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se les previene para que señalen domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo aper-

cibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 407/2005.

Aguascalientes, Ags., 21 de octubre de 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (B 38684)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE MUÑOZ SOSA:

MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ y MONTES, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1).- El cumplimiento del contrato de promesa de contrato de compra-venta celebrado, respecto del inmueble ubicado en la calle Andador de las Begonias, edificio 2MC, departamento 16.

2).- Como consecuencia del incumplimiento de dicho contrato se requiera al C. Jorge Muñoz Sosa, a llevar a cabo los trámites necesarios para la escrituración ante Notario Público del inmueble ubicado en la calle Andador de las Begonias, edificio 2MC, departamento 16.

3).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente juicio se generen.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, y las no personales, se harán por medio de las listas de acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1862/2005.

Aguascalientes, Ags., a primero de marzo del año dos mil seis.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (109672)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. EDEL HEBERTO CRUZ ROSALES:

Por este conducto se le hace saber que el LIC. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, apoderado legal de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la Vía UNICA CIVIL (HIPOTECARIA), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que da lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital y anexidades legales, por haberse actualizado las causales de vencimiento anticipado de plazo, expuestas en los hechos de esta demanda.

B) El pago de la cantidad equivalente actualmente a \$ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

C) El pago de la cantidad de: \$ 71,360.54 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de disposiciones relativas al refinanciamiento o crédito adicional previsto en la cláusula tercera del contrato base de la acción.

D) El pago de la cantidad de: \$ 440,012.22 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOCE PESOS VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Con motivo de lo anterior se emplaza al demandado C. EDEL HEBERTO CRUZ ROSALES, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, dé contestación a la demanda entablada en su contra, asimismo, se le hace saber que quedan a disposición de su parte las copias de traslado de la demanda en la secretaría del juzgado, para que se imponga a su contenido, se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

Todo lo anterior con fundamento en el Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1700/2005.

Aguascalientes, Ags., a quince de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 109207)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JUAN MANUEL ORTIZ LLAMAS:

GLORIA LETICIA HERMOSILLO RUVALCABA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante sentencia ejecutoriada de divorcio.- b).- Por la disolución del régimen bajo la cual contrajimos matrimonio y que es precisamente de sociedad conyugal.- c).- Por la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus hijos YULI DEL ROCIO de quince años, BRENDA NAYELI de diez años y OSCAR MANUEL de siete años.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1033/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 109574)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE PERFECTO DUEÑAS y MARINA ZAPIAIN MIRANDA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, inscrito en el libro 4 del Archivo General del Registro Civil, foja 288, acta 288, levantada por el C. Oficial del Registro Civil, Gustavo González residente en Aguascalientes, en fecha diez de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, en la cual se asentó incorrectamente el nombre del contrayente como PERFECTO DUEÑAS CALUDIO, debiendo ser lo correcto JOSE PERFECTO DUEÑAS CLAUDIO, asimismo, se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como MARIANA ZAPIAIN MIRANDA, debiendo ser lo correcto MARINA ZAPIAIN MIRANDA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1539/2005.

Aguascalientes, Ags., 3 de marzo de 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 104972)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 236/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V., en contra de AQUILES MONTOYA MACIAS, se rematará en el local de este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil seis, el siguiente bien:

Propiedad urbana que se encuentra ubicada en la calle V. Carranza, número 7 de Loreto Zacatecas, la que se identifica con la clave catastral número 1-6-2 y con una superficie de 265.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide 12.50 metros linda con propiedad de Recursos Hidráulicos; al ORIENTE, mide en tres líneas de Norte a Sur 18.00 metros sigue al Poniente con 2.50 metros y termina al Sur con 4.00 metros linda con María Guadalupe Campos M., al SUR, mide 10.00 metros y linda con calle de su ubicación y al PONIENTE, mide 22.00 metros linda con propiedad de Paula Mendoza.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 6 de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(A 108013)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA
INTEGRAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.:

COMERCIAL FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración de JOSE ARMANDO VELASCO ESPARZA, le demanda en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A). Por el pago de la cantidad de: \$ 99,224.13 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- Al pago de los intereses moratorios que la cantidad referida ha causado a partir del 11 de julio del 2003, y hasta el momento que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas a razón del ocho por ciento mensual.

C).- Al pago de gastos y costas que con motivo de la interposición de la presente demanda generan.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado y a su vista los documentos que se acompañaron al escrito inicial de demanda, para que se imponga de los mismos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en las listas que se publican diariamente en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado por los Artículos 1069 del Código de Comercio, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Expediente número 1376/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de febrero del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (B 38081)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 2041/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE MARTINEZ HERMOSILLO en contra de AGUSTIN GUTIERREZ ORTIZ a rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno ubicado en Ejido Las Cumbres, Aguascalientes, Lote 21Z1P1/2, con una superficie de 19-33-99.15 hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE en 91.34 metros con parcela diecinueve, 146.63 metros en línea quebrada con parcela nueve; al NORESTE en 159.90 metros con parcela diez, 31.50 metros con parcela once; al ESTE en 437.30 metros en línea quebrada con parcela veintidós; al SURESTE en 452.11 metros con arroyo sin nombre.- La propiedad antes mencionada reporta una servidumbre de paso según consta en el registro número 42 del libro 3788 de la sección primera de Aguascalientes, de fecha veintisiete de junio del dos mil tres.- Para este bien sirve como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de marzo del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA ELENA ORNELAS ALVAREZ.
(A 107694)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESPARTACO DE SANTIAGO REYES:

ENRIQUE SEVILLA FLORES le demanda en la Vía UNICA CIVIL (ESPECIAL DE DESAHUCIO), por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se condene a los demandados a la desocupación del inmueble ubicado en la calle Cedro número trescientos veintiséis del Fraccionamiento Circunvalación Norte de esta ciudad que ocupa como arrendatario el señor Espartaco de Santiago Reyes, el cual se destinaría exclusivamente para casa habitación, tal como se convino en la CLAUSULA SEXTA del contrato que se exhibe.

B).- Para que como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados a pagar la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de renta correspondiente a los meses de ABRIL DE DOS MIL CUATRO AL PRESENTE MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO a razón de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

C).- Para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de las rentas que se continúen venciendo A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO y hasta la correspondiente al día que se dé total solución al presente negocio, a razón igualmente de la cantidad de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

D).- Para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de intereses moratorios a razón de CINCO POR CIENTO MENSUAL de cada una de las pensiones rentísticas adeudadas, desde la fecha en que se debió pagarlas y hasta la fecha en que se haga el pago total de lo adeudado, por así haberlo estipulado las partes en la Cláusula Novena del Contrato Fundatorio de la Acción.

E).- Para que por sentencia firme se condena a los demandados a entregarme el inmueble objeto de arrendamiento libre de adeudos por concepto de consumo de agua potable y energía eléctrica, así como los demás servicios que hubiere contratado el arrendatario por su parte en el inmueble objeto del arrendamiento, de conformidad con lo convenido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del contrato que se exhibe en este escrito.

F).- Para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, ya que por su culpa me veo en la imperiosa necesidad de promoverlo.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, deberá presentarse

a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición y a su vista en la secretaría del juzgado las copias de traslado, así como los documentos que fueron exhibidos con el escrito inicial de demanda. Se le previene señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 610/2005.

Aguascalientes, Ags., a 24 de febrero del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (B 36135)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN DANIEL RIVAS RODRIGUEZ falleció en esta ciudad, el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres JUAN RIVAS PEREA y DOLORES RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1928/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 27574)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MOISES ROSALES MENDEZ, promueve ante este juzgado en la Vía Procedimiento Especial (rectificación de acta de su nacimiento), en la que se asentó erróneamente el número de su madre como JULIA MENDEZ BOCANEGRA, siendo lo correcto MA. JULIA MENDEZ BOCANEGRA.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1641/2005.

Aguascalientes, Ags., a 24 de noviembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 107506)

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD
DE AGUASCALIENTES

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAIME HUMBERTO AVALOS MARTINEZ:

En el juicio de amparo número 96/2006-I, promovido por MARTIN ENRIQUE DE LIRA MEDINA, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, donde se le designó el carácter de tercero perjudicado, ordenando su emplazamiento por este conducto. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Aguascalientes número 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, Código Postal 20270, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, treinta días después de la última publicación de éste, apercibido que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá emplazado al presente juicio de garantías, y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este juzgado.

Aguascalientes, Ags., marzo siete del año 2006.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO,
LIC. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ.
(A 104241)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS MALDONADO MORALES falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres FELIPE MALDONADO y JULIA MORALES.

MARIA MARCIAL GONZALEZ y/o MARIA MARCIAL, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Siendo sus padres GERARDO MARCIAL y FRANCISCA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 99/2006.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 109812)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MANUEL RUVALCABA LOPEZ, falleció en León, Guanajuato, el día cuatro de septiembre del año dos mil, siendo sus padres FELIPE RUVALCABA PADILLA y JUANA LOPEZ PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 110/2006.

Aguascalientes, Ags., 23 de febrero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 107793)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EMIGDIA VEGA MARTINEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hija JANETTE SAYURI VEGA en la que omitióse un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar JANETTE SAYURI VEGA MARTINEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 236/2006.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 107897)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIO MAGAÑA LOZANO, falleció en Tijuana, Baja California, el día veinticinco de marzo del año dos mil dos, siendo sus padres REFUGIO MAGAÑA y JOAQUINA LOZANO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 260/2006.

Aguascalientes, Ags., a 13 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 107875)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO REYNA BAUTISTA, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa, siendo sus padres JESUS REYNA MENDOZA y MANUELA BAUTISTA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 273/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 107791)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE RUIZ CORDOVA falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día ocho de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE RUIZ RAMIREZ y MA. TERESA CORDOVA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1876/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 108779)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1856/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO RAMIREZ BRAND en contra de JOSE DE JESUS HURTADO ULLOA, rematárase en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS el siguiente bien inmueble:

Lote número 5 de la manzana 69, zona 1, con una superficie de 218.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Bahía de Acapulco de La Peñita de Jaltemba del Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE en 30.75 metros con lote 4; al SURESTE en 7.15 metros con calle de su ubicación; al SUROESTE en 31.05 metros con lotes 9, 19 y 6; al PONIENTE en 7.00 metros con lote 16.

Postura legal: \$ 94,333.33 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a nueve de marzo de 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 107796)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE TISCAREÑO SANTOS y/o JOSE GUILLERMO TISCAREÑO SANTOS o GUILLERMO TISCAREÑO SANTOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día DOS DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, siendo sus padres EMILIO TISCAREÑO y MARGARITA SANTOS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1565/2005.

Aguascalientes, Ags., a 4 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 109811)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REFUGIO GOMEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres EVARISTO GOMEZ NUÑEZ y MARIA MAGDALENA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1801/2005.

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 104964)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA TERESA DUEÑAS MACIAS y/o MA. TERESA DUEÑAS MACIAS falleció en esta ciudad, el día veinte de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres IGNACIO DUEÑAS y FRANCISCA MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 97/2006.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(B 29911)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve ADELA DIAZ VELIZ, en la Vía de Procedimientos Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el apellido materno como VELIZ, siendo lo correcto VELEZ, asimismo, se asentó erróneamente el apellido de mi abuelo materno como VELIZ, siendo lo correcto VELEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 130/06.

Calvillo, Aguascalientes, a 13 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 109289)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RICARDO VILLANUEVA ROMO y MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ ALCALA, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres DEMETRIO VILLANUEVA y JUANA ROMO; la segunda el día dieciocho de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres JESUS GONZALEZ y SOCORRO ALCALA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y

justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 296/2006.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 108237)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EUGENIA LARIS SALAS:

OSCAR IVAN BARRON ZACARIAS demanda en la Vía Unica Civil (DIVORCIO NECESARIO), para que por sentencia firme se declare disuelto el matrimonio que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1745/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 109366)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SARA LYDIA GUTIERREZ AYALA:

JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ demanda en la Vía Unica Civil (DIVORCIO NECESARIO), para que por sentencia firme se declare disuelto el matrimonio que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 925/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 107662)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LA PAZ y/o MA. DE LA PAZ y/o MA. PAZ y/o M. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ TRONCOSO, falleció en esta ciudad, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres DESIDERIO HERNANDEZ VALDEZ y VICTORIA TRONCOSO DIAZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.- Expediente número 177/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
_____ (A 107876)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA CERVANTES AMADOR y/o MARIA CERVANTES SANDOVAL y/o MARIA CERVANTES y/o MARIA CERVANTES DE GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Siendo sus padres PEDRO CERVANTES HERNANDEZ y MARIA MARCOS AMADOR.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 787/2005.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 38764)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN FRANCISCO MEDINA MUÑOZ:

CRISTOBAL DAVID HERMOSILLO MENDEZ promueve y demanda en la Vía UNICO CIVIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

A) Pago de la cantidad de \$ 380,000.00 por concepto de las mejoras realizadas al predio propiedad del demandado en cumplimiento al Punto Tercero Resolutivo de la Sentencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco, dictada por la primera Sala Mixta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pago que deberá realizar a más tardar en el término de ocho días después de la última publicación o de no hacer el pago señale bienes de su

propiedad a garantizar dicha cantidad, apercibido que de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1573/2003.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de febrero del dos mil seis.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
_____ (A 108548)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

La ciudadana MA. DE LOURDES ZAVALA DIAZ, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó el apellido paterno de la promovente como SAVALA, siendo lo correcto ZAVALA, asimismo, se asentó el nombre de su señor padre como LORENZO SAVALA HERNANDEZ, siendo lo correcto LORENZO ZAVALA HERNANDEZ, de igual forma se asentó el nombre de su señora madre como ELISA DIAZ LOPEZ, debiendo asentarse FELICITAS DIAZ LOPEZ.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 736/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a catorce de septiembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 104070)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE CERVANTES GUTIERREZ y/o JOSE CERVANTES PLASCENCIA y ROMUALDA BARRGAN MARTINEZ y/o ROMALDA BARRAGAN MARTINEZ, ambos fallecieron en Jesús Gómez Portugal, Aguascalientes, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ISIDRA MARTINEZ y RAFAEL BARRAGAN y el segundo el día doce de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 298/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 109757)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JAIME COLUNGA SALAZAR:

ROBERTO MEZA HERNANDEZ, representante legal de MARIA IRENE VOTTA ECHAVERRI y/o MARIA IRENE VOTTA ECHAVARRI, le demanda por el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:

A) Para que mediante sentencia firme se declare la rescisión del contrato de cesión de derechos que mi representada MARIA IRENE VOTTA ECHEVERRI y/o MARIA IRENE VOTTA ECHAVARRI, celebró en fecha del quince de enero de mil novecientos noventa y nueve con el señor JAIME COLUNGA SALAZAR, respecto departamento de interés social situado en Andador La Rivera número 102-A, del INFONAVIT Unidad Potrereros del Oeste en esta ciudad de Aguascalientes, por incumplimiento a lo pactado en la cláusula segunda del contrato.

B) Para que mediante sentencia firme se condene al señor JAIME COLUNGA SALAZAR, al pago de una indemnización del 20% (veinte por ciento) a que se refiere la cláusula séptima del contrato base de la acción y que será calculada sobre la cantidad de \$ 39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio que se fijó por la cesión de derechos.

C) Para que mediante sentencia firme se condene a los señores JAIME COLUNGA SALAZAR y JESUS CHAVEZ LOERA, a la devolución y entrega real y material del inmueble objeto del contrato de cesión.

D) Para que mediante sentencia firme se condene al señor JAIME COLUNGA SALAZAR, al pago de daños y perjuicios que por su incumplimiento le ha ocasionado, con fundamento en los Artículos 1975 fracción I, 1976, 1977 y 1978 del Código Civil vigente en el Estado.

E) Para que mediante sentencia firme se condene al señor JESUS CHAVEZ LOERA, al pago de daños y perjuicios que durante todo el tiempo en que ha estado en posesión del departamento descrito en el inciso a), con fundamento en los Artículos 1977, 1978, 1980 y 1981 del Código Civil vigente en la Entidad.

F) Para que el departamento materia de la cesión de derechos, me sea entregado por los demandados al corriente de cualquier adeudo que se haya generado con motivo de servicios de agua potable, energía eléctrica e impuesto predial.

G) Para que mediante sentencia firme se condene también a JESUS CHAVEZ LOERA, a la rescisión del contrato de cesión de derechos que la señora MARIA IRENE VOTTA ECHAVARRI y/o MARIA IRENE VOTTA ECHEVERRI tiene celebrado con el señor JAIME COLUNGA SALAZAR, ya que este último citado lo dejó como deudor sustituto de la obligación de pago del precio pactado por la cesión de derechos.

H) Para que se condene a los señores JAIME COLUNGA SALAZAR y JESUS CHAVEZ LOERA,

al pago de la cantidad que resulte por concepto de renta del inmueble materia de la cesión de derechos y que se determine por medio de peritos y que se ha venido generando desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve en que le fue entregada la posesión al cesionario originario hasta la total solución de este juicio.

I) Para que se condene a los señores JAIME COLUNGA SALAZAR y JESUS CHAVEZ LOERA, al pago de los intereses moratorios al 2.5% sobre saldos insolutos que corresponden a los pagos parciales especificados en la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos, respecto del mismo departamento de interés social situado en Andador La Rivera número 102-A, del INFONAVIT Unidad Potrereros del Oeste en esta ciudad de Aguascalientes, y en el que se pactó que el precio de la operación de traslado de dominio sería en la suma de treinta y nueve mil pesos, cantidad que sería liquidada en parcialidades.

J) Para que mediante sentencia firme se obligue a los demandados al pago de gastos y costas que sean originados con motivo de la tramitación de este asunto y que por su incumplimiento se ha visto en la necesidad de promover.

Prestaciones reclamadas en virtud de que el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, la señora MARIA IRENE VOTTA ECHAVERRI y/o MARIA IRENE VOTTA ECHAVARRI, celebró un contrato de cesión de derechos con el señor JAIME COLUNGA SALAZAR, respecto del mismo departamento de interés social, situado en Andador La Rivera número 102-A, del INFONAVIT Unidad Potrereros del Oeste en esta ciudad de Aguascalientes, y en el que se pactó que el precio de la operación de traslado de dominio sería en la suma de treinta y nueve mil pesos el C. JAIME COLUNGA SALAZAR, sin su consentimiento celebró otro contrato de cesión de derechos con el señor JESUS CHAVEZ LOERA, respecto del mismo bien inmueble quien se haría cargo de pagarles el resto del precio que no se había liquidado, sin que haya dado cumplimiento alguno.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga y salga a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo, se les informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la secretaría de este juzgado para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los estrados de este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Expediente número 1873/2004.

Aguascalientes, Ags., 27 de febrero de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 94912)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. TERESA MARTIN VILLALOBOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres LUIS MARTIN MAYAGOITIA y FELISA VILLALOBOS DE MARTIN.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1911/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 94906)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RIGOBERTO GONZALEZ JIMENEZ, falleció en esta ciudad, el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres J. JESUS GONZALEZ y MARIANA JIMENEZ HERRERA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1194/2005.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 95021)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCO DE LA CRUZ VAZQUEZ y JUANA DE LUNA MARCIAL, ambos fallecieron en Jesús María, Aguascalientes, el primero el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres MARCO DE LA CRUZ y LORENZA VAZQUEZ; la segunda falleció el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres VICENTE DE LUNA y MARIA GUADALUPE MARCIAL.

Convóquense personas créanse derechos intestado dichas personas, presentarse ante este

juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 259/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 94792)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

OFELIA SALAZAR HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de julio del año dos mil, siendo sus padres JOSE SALAZAR y JOSEFINA HERNANDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 4/2006.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 94891)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANDREA ESCAMILLA RUIZ y BENITO MARTINEZ FLORES, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, la primera el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo sus padres FELIPE ESCAMILLA y AURELIA RUIZ; el segundo falleció el día treinta de julio de mil novecientos veinticinco, siendo sus padres MAXIMILIANO MARTINEZ y GREGORIA FLORES.

Convóquense personas créanse derechos intestado dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 199/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 94061)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HERMENEGILDO CRUZ ROSAS, falleció en esta ciudad, el día doce de marzo del año dos mil, siendo sus padres ANSELMO CRUZ y MARIA LUISA ROSAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 210/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de febrero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 33670)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIA GARCIA FLORES y BERNARDO GOMEZ LOPEZ, fallecieron ambos en Aguascalientes, Ags., la primera el día doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres MACEDONIO GARCIA y REYES FLORES; y el segundo el día veintiuno de octubre del dos mil uno, siendo sus padres PASCUAL GOMEZ GONZALEZ Y ALTAGRACIA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 241/2006.

Aguascalientes, Ags., 28 de febrero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 94083)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAMON MORENO MEDINA, falleció el día nueve de enero del año mil novecientos noventa y uno, en km. 21+700 carretera Panamericana Norte, siendo sus padres EDUARDO MORENO FLORES y MARIA MEDINA MEDINA.

Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término

de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 140/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintidós de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 94137)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ESPARZA REYES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de septiembre del dos mil cinco, siendo sus padres HILARIO ESPARZA y JOSEFINA REYES.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1824/2005.

Aguascalientes, Ags., 20 de febrero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 95602)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DEL REFUGIO RAMIREZ TAYAHUA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de:

- Su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de su madre como TEREZA TAYAGUA, debiendo ser lo correcto TERESA TAYAHUA, y como consecuencia de ello, se asentó incorrectamente su apellido materno como TAYAGUA, debiendo ser lo correcto TAYAHUA.

- Su acta de matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como MA. DEL ROSARIO RAMIREZ TAYAGUA, debiendo ser lo correcto MA. DEL REFUGIO RAMIREZ TAYAHUA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1731/2005.

Aguascalientes, Ags., 21 de noviembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 93775)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ERNESTO MEDRANO AVILA, promueve este Juzgado Vía Procedimiento Especial, nulidad de acta de su nacimiento, para que se declare la nulidad de la partida de sus nacimientos registrados bajo la partida número 6613 de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y el tercer registro quedó bajo el acta número 9994, del libro 40 de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ambas de esta ciudad.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 168/2006.

Aguascalientes, Ags., a dos de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 96277)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. FLORENTINO RODRIGUEZ VEGA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó de manera errónea su nombre como FLORENTINO RODRIGUEZ VEGA, debiendo ser lo correcto J. FLORENTINO RODRIGUEZ VEGA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 211/2006.

Aguascalientes, Ags., 1 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 97177)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta el C. J. JESUS RUVALCABA HERRERA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, quien falleció el día 29 de julio de 1983 en Aguascalientes, siendo sus padres INOCENCIO PEREZ RUVALCABA y MARIA RODRIGUEZ GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código

Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 88/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 27 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 96946)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, dentro de los autos del expediente número 1893/2003 relativo al Juicio Hipotecario seguido en su contra se tuvo por recibido en el juicio, convenio de cesión de derechos, celebrado entre el BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, antes BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, por conducto de sus Apoderados los Licenciados GABRIELA NOVELO y JOSE LUIS GALLEGOS PORTILLO y por la otra MARIO OMAR MORENO GUTIERREZ, en su calidad de cedente y MARIO OMAR MORENO GUTIERREZ, en su calidad de cesionario, respecto de los derechos derivados del juicio a favor de la sociedad mercantil mencionada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1900 al 1912 del Código Civil vigente para el Estado, se reconoce a partir del citado proveído y en lo subsecuente a MARIO OMAR MORENO GUTIERREZ, como cesionario de los derechos litigiosos derivados del juicio, con todos sus accesorios que comprenden.

Por medio de estos edictos se hace del conocimiento de los demandados los CC. JUAN GABRIEL RENDON SALADO y LAURA MARTINEZ JIMENEZ, el convenio de cesión de derechos adquiridos presentado en fecha veinticinco de enero del presente año, para que surta los efectos a que haya lugar, debiendo en caso de pago, hacerlo a favor del cesionario.

Expediente número 1893/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 71248)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESTANISLAO LEAL CALVILLO, falleció en Ojocaliente, Calvillo, Aguascalientes, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres J. CONCEPCION LEAL y MARIA CALVILLO.- ANTONIA VALLIN DE LOERA, falleció en Miguel Hidalgo número 132, Ojocaliente, el día tres de mayo del dos mil cuatro, siendo sus padres CONCEPCION LEAL y MARIA CALVILLO.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 519/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 10 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
_____ (A 98730)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DE JESUS ORTEGA DOMINGUEZ, promueve ante este H. juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de defunción de su esposo, en la cual el nombre del mismo se asentó erróneamente como JOSE ALBA ESPINOZA, debiendo ser el correcto JOSE DE ALBA ESPINOZA.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 176/2006.

Aguascalientes, Ags., 16 de febrero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 97628)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VIRGINIA ORTIZ MICHAUS, falleció en esta ciudad, el día catorce de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres ALFONSO ORTIZ y JOSEFINA MICHAUS CARBAJAL.- Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 573/2004.

Aguascalientes, Ags., a seis de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (A 99358)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA JESUS PADILLA RUIZ, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (modificación de la inserción de su acta de nacimiento), a fin de que se agregue su apellido materno como RUIZ, y se corrija el apellido paterno de su madre como RUIZ, debiendo suprimirse el asentado como RAMIREZ.- Convóquese personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1747/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
_____ (A 98119)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROBERTO CARDONA LOERA, falleció en Galeana 465 Sur, Aguascalientes, Ags., el día dos de noviembre del dos mil uno, siendo sus padres ALEJANDRO CARDONA y JACINTA LOERA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 87/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 21 de febrero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
_____ (A 98198)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN HERMOSILLO MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JUAN HERMOSILLO DIAZ y MARIA MARTINEZ MARQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1885/05.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 36116)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL GONZALEZ ESCOBAR, falleció en Riverside, California, el día nueve de abril del año dos mil, siendo sus padres JUAN MANUEL GONZALEZ y MA. DE JESUS ESCOBAR.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 136/2006.

Aguascalientes, Ags., 24 de febrero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 98729)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ENRIQUETA GARCIA CRUZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres JUSTO GARCIA ORTIZ y HERMELINDA CRUZ LOPEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1917/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 98624)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. LORAIN PAOLINA HERNANDEZ RUVALCABA:

JOSE LUIS TRUJILLO CASTAÑEDA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- Por el divorcio necesario.

Emplácese a la demandada, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera pu-

blicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1885/2004.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 36115)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS DE LOERA DE LOERA y/o J. JESUS LOERA LOERA, falleció en Colomos, Calvillo, Ags., el día 26 de julio de 1977, siendo sus padres ANDRES DE LOERA y CLAUDIA DE LOERA.- TEODOCIA ESPARZA VELASCO, falleció en Ojocaliente, el día 29 de julio de 1968, siendo sus padres EVARISTO ESPARZA y FRANCISCA VELASCO.

Convóquense a interesados con derecho a la testamentaria y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 81/2006.

Calvillo, Ags., a 6 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (B 36308)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ZACARIAS LOPEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de noviembre del año dos mil tres, siendo sus padres LUIS LOPEZ y ROMANA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 69/2006.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 36460)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERVANDO SANCHEZ GOMEZ, falleció en Aguascalientes, el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres J. MERCED SANCHEZ y MARCELINA GOMEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 54/2006.

Aguascalientes, Ags., 10 de febrero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 96866)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALFONSO LOPEZ CAZARES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres ZACARIAS LOPEZ MARTINEZ y FRANCISCA CAZARES DE LARA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 62/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 36459)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve KARLA VERENIS GONZALEZ VELASCO, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como KARLA BERENICE GONZALEZ VALESCO, siendo lo correcto KARLA VERENIS GONZALEZ VELASCO, asimismo, se asentó erróneamente el lugar de nacimiento como Compostela Nayarit, siendo lo correcto Los Angeles, California, asimismo, se asentó erróneamente la nacionalidad MEXICANA, siendo lo correcto NORTEAMERICANA, así como también la rectificación del acta de nacimiento de las menores PAULINA y JOSE ANTONIO de apellidos

comunes LOPEZ GONZALEZ, en las cuales se asentó erróneamente como nombre de la suscrita KARLA BERENICE GONZALEZ VELASCO, siendo lo correcto KARLA VERENIS GONZALEZ VELASCO, así como también se asentó erróneamente la nacionalidad MEXICANA, siendo lo correcto la de NORTEAMERICANA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 504/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 8 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (B 36306)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA MAGDALENA VELASQUEZ IBARRA y/o MA. MAGDALENA VELAZQUEZ IBARRA y/o MAGDALENA VELAZQUEZ, falleció en esta ciudad, el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres ILDEFONSO VELAZQUEZ y HERMINIA IBARRA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1949/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (A 96865)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CONSUELO EUSEBIA CANCINO GARCIA y/o CONSUELO CANCINO GARCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres ALEJANDRO CANCINO y ANTONIA GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1852/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 96867)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EZEQUIEL y/o EXEQUIEL LANDEROS HERNANDEZ, falleció en I. Zaragoza 1711 E. Constitucionalista, Iztapalapa, D.F., el día 14 de enero de 1999, siendo sus padres JERONIMO LANDEROS y MARIA HERNANDEZ.- Convóquense a interesados con derecho a la intestamentaria y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 43/2006.

Calvillo, Ags., a 6 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 36307)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARMEN TISCAREÑO ROMO, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de defunción en la que se asentó erróneamente el nombre del finado MANUEL RIVERA DURAN, siendo lo correcto JOSE MANUEL RIVERA DURAN.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 221/06.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 98646)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NORBERTA GOMEZ SANDOVAL:

Mediante la publicación del presente edicto, y en cumplimiento a lo ordenado en los autos del expediente número 1445/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, se le notifica a la colindante del lado Sur y Oriente del predio objeto de las presentes diligencias la C. NORBERTA GOMEZ SANDOVAL, para que si a su derecho conviene se oponga a las diligencias de información Ad-Perpetuam, promovidas respecto del inmueble ubicado en la calle Norberto Gómez número

507, Colonia Gremial, con una superficie de doscientos ochenta y un metro cero ocho centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 15.00 metros, colinda con la calle Norberto Gómez; al SUR, 14.70 metros, colinda con propiedad de la señora Norberta Gómez Sandoval; al ORIENTE, 19.00 metros, colinda con Norberta Gómez Sandoval; al PONIENTE, en 19.23 metros, colinda con propiedad de Guadalupe Romero Guzmán.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 96858)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FLORENTINO RUVALCABA MARTINEZ y/o FLORENTINO RUBALCAVA MARTINEZ, falleció en esta ciudad, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres JUAN RUVALCABA y DOMITILA MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho testado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1837/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 98304)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó CESAR IBARRA BOTELLO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus AGUSTIN IBARRA DE LA CRUZ, quien falleció el 29 de noviembre del 2001, en Ricón de Romos, Ags., siendo sus padres JOSE IBARRA y MELANIA DE LA CRUZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 67/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 7 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 98770)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DURAN SERNA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día nueve de marzo del dos mil tres, siendo sus padres PEDRO DURAN y JESUS SERNA.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 404/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 22 de septiembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(A 98727)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AURORA RUIZ VILLALPANDO, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veintiocho de diciembre del dos mil cinco, siendo sus padres EULALIO RUIZ DE LOERA y JESUS VILLALPANDO MARTINEZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 10/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 13 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(A 98732)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LIBORIO MARTINEZ MARTINEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta y uno de enero del dos mil seis, siendo sus padres PRIMITIVO MARTINEZ MARTINEZ y GUADALUPE MARTINEZ DE LOERA.- Convóquense a interesados con derecho a esta testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 105/2006.

Calvillo, Ags., a 2 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(A 98724)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSEFINA VIRAMONTES LOPEZ, falleció en Fort Pierce, St. Lucie, el día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, siendo sus padres ISAC VIRAMONTES y ANASTASIA LOPEZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 524/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 13 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(A 98731)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IGNACIO LANDEROS LOPEZ, falleció en Potrero de los López, Calvillo, Aguascalientes, México, el día 9 de julio de 1998, siendo sus padres J. MARCOS LANDEROS L. y MA. DE JESUS LOPEZ.- Convóquense a interesados con derecho a esta testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 125/2006.

Calvillo, Ags., a 2 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(A 98725)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GREGORIO VIRAMONTES SALAZAR, falleció en Desert Regional Medical Center, el día dieciocho de septiembre del dos mil cuatro, siendo sus padres DAVID VIRAMONTES FIGUEROA y AMADA VELASCO.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 57/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 26 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(A 98726)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA
JUDITH CHAVEZ VALDEPEÑA

Yo Licenciado LUIS PERALES DE LEON, Notario Público Número Cuarenta y Cinco del Estado en ejercicio, en los términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente, doy a conocer que comparecieron ante mí, la señora MARIA DE LA ASUNCION CHAVEZ VALDEPEÑA, en su carácter de heredera testamentaria, y el señor JOSE GONZALO CRISTOBAL CHAVEZ VALDEPEÑA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita JUDITH CHAVEZ VALDEPEÑA, solicitando mi intervención para el trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de dicha señorita, igualmente me manifestaron:

- 1.- Que reconocen la validez del testamento.
- 2.- Que acepta la herencia.

3.- Que el señor JOSE GONZALO CRISTOBAL CHAVEZ VALDEPEÑA, desempeñará legalmente el cargo de albacea que le fue conferido por la testadora.

4.- Que el señor JOSE GONZALO CRISTOBAL CHAVEZ VALDEPEÑA, procederá a formular el inventario de los bienes afectos a la Sucesión.

Todo lo anterior consta en la escritura pública número siete mil setenta y uno del volumen doscientos once, del protocolo a mi cargo, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil seis.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2006.

Lic. Luis Perales de León,
Notario Público Número 45.

(A 115797)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN JOSE HERNANDEZ SANTA ANA y/o JUAN JOSE HERNANDEZ y/o JUAN JOSE HERNANDEZ SANTANA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE ILPIDIO HERNANDEZ y PILAR SANTA ANA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1553/2005.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA.

(A 113773)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE JESUS ESPARZA ROJAS, falleció en avenida Universidad 410, el día veinte de abril del dos mil cinco, siendo sus padres LADISLADO ESPARZA RAMIREZ y EPIGMENIA ROJAS GARCIA.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 78/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 21 de febrero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 98728)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CLAUDIA MADRIGAL PEÑA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente su nombre como CLAUDIA MADRIGAL PEÑA URQUIDI, debiendo testarse y en su lugar anotar CLAUDIA MADRIGAL PEÑA que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1816/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 114350)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

REYES DELGADO LOZANO, promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó como nombre del cónyuge J. REYES DELGADO LOZANO, debiendo ser lo correcto REYES DELGADO LOZANO.- Convóquese personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 832/2005.

Aguascalientes, Ags., a quince de junio del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 116311)

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Convocatoria de la H. LIX Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que habrá de iniciar el día 30 de marzo del año 2006.	2	
Decreto Número 159: Se concede licencia al C. Diputado Rubén Camarillo Ortega, a partir del día 28 de marzo del año en curso, para separarse de su cargo por tiempo indefinido.	2	
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 28 de febrero de 2006.	3	
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
AVISO al público en general en el que se da a conocer que la Lic. Ma. Teresa Pérez Pardo dejó de prestar sus servicios como Notaria Supernumeraria a cargo de la Notaría Pública Número Cincuenta del Estado.	3	
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL		
Programa de Obra Pública 2006.	4	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		
Licitación Publica Estatal.- Convocatoria: 004.	5	
Normas de Control Expedidas por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes. (7).	7	
PODER JUDICIAL		
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		
Calendario de Actividades de este Tribunal.	21	
GOBIERNO FEDERAL		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Instituto Federal Electoral, para "La Aportación de Elementos, Información y Documentación de Carácter Electoral" al Instituto Estatal Electoral de esta Entidad.	22	
A V I S O S		
Judiciales y generales	28	

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 380.00; número suelto \$ 17.00; atrasado \$ 22.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 370.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 535.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.